

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,642

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 156-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 17-2010, de fecha 21 de Abril de 2010, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de las Finanzas Públicas, el Congreso Nacional de la República autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los Convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 1849-B entre el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, en su condición de Prestamista y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en su condición de Prestatario del Financiamiento hasta por un monto de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 25,438,364.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Equipamiento General del Sector Salud".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

156-2011	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No.1849-B, suscrito el 19 de agosto de 2011, entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) , en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS , en su condición de Prestatario del Financiamiento hasta por un monto de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 25,438,364.00).	A. 1-27
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 39 y 41 (B-32).	
	AVANCE	A. 28

Sección B
Avisos Legales B. 32
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No.1849-B, suscrito el 19 de agosto

de 2011, entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su condición de Prestatario del Financiamiento hasta por un monto de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 25,438,364.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “Programa de Equipamiento General del Sector Salud”, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DIRECTO No.1849-B
SECTOR PÚBLICO**

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS.....
 Sección 1.01 Definiciones.....
 Sección 1.02 Referencias.....
 Sección 1.03 Mezcla de Recursos para lograr la Concesionalidad del Préstamo No. 1849-B.
 ARTÍCULO 2.-DEL PROGRAMA.....
 Sección 2.01 Breve Descripción del Programa.....
 Sección 2.02 Destino de los Fondos.....
 Sección 2.03 Organismo Ejecutor.....
 ARTÍCULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.....
 Sección 3.01 Monto.....
 Sección 3.02 Plazo.....
 Sección 3.03 Moneda.....
 Sección 3.04 Tipo de Cambio.....
 Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.....
 Sección 3.06 Lugar de Pago.....
 Sección 3.07 Imputación de Pagos.....
 Sección 3.08 Amortización.....
 Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil.....
 Sección 3.10 Intereses.....
 Sección 3.11 Cargos por Mora.....
 Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.....
 Sección 3.13 Pagos Anticipados.....
 Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.....

Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos BCIE).....
 Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos).....
 Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos).....
 ARTÍCULO 4.- GARANTÍAS.....
 Sección 4.01 Garantías.....
 ARTÍCULO 5.- DESEMBOLSOS.....
 Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.....
 Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.....
 Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.....
 Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.....
 Sección 5.05 Pagares.....
 Sección 5.06 Perturbación de Mercado.....
 ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO.....
 Sección 6.01. Condiciones Previas al Primer Desembolso.....
 Sección 6.02 Plazo para el Cumplimiento de las Condiciones Previas al Primer Desembolso.....
 Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.....
 Sección 6.04 Condiciones Previas a Otros Desembolsos.....
 Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.....
 Sección 6.06 Documentación Justificativa.....
 Sección 6.07 Reembolsos.....
 ARTÍCULO 7.- CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS.....
 Sección 7.01 Fuente de Recursos.....

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
 Administración: 230-3026
 Planta: 230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 8.- DECLARACIONES DEL PRESTATARIO...

- Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.....
- Sección 8.02 Efecto Vinculante.....
- Sección 8.03 Autorización de Terceros.....
- Sección 8.04 Información Financiera.....
- Sección 8.05 Litigios y Procesos Contenciosos.....
- Sección 8.06 Información Completa y Veraz.....
- Sección 8.07 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.....
- Sección 8.08 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Programa.....
- Sección 8.09 Invocación de Inmunidad.....
- Sección 8.10 Vigencia de las Declaraciones.....

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES GENERALES DE HACER.

- Sección 9.01 Desarrollo del Programa, Debida Diligencia y Destino del Préstamo.....
- Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos.....
- Sección 9.03 Normas Ambientales.....
- Sección 9.04 Contabilidad.....
- Sección 9.05 Provisión de Fondos.....
- Sección 9.06 Visitas de Inspección.....
- Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.....
- Sección 9.08 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales y Entrega de Instrumentos de Evaluación de Impacto, Ambiental y Social.....
- Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios.....
- Sección 9.10 Publicidad.....

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER.....

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER.....

- Sección 11.01 Programa.....
- Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.....
- Sección 11.03 Pagos.....
- Sección 11.04 Enajenación de Activos.....
- Sección 11.05 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.....
- Sección 11.06 Privilegio del Préstamo.....

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER.....

ARTÍCULO 13.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.....

- Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.....
- Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.....
- Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.....
- Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.....

Sección 13.05 Gastos de Cobranza.....

ARTÍCULO 14.- OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES...

- Sección 14.01 De Origen de los Bienes y Servicios.....
- Sección 14.02 Cesiones y Transferencias.....
- Sección 14.03 Principios Contables.....
- Sección 14.04 Renuncia a Parte del Préstamo.....
- Sección 14.05 Renuncia de Derechos.....
- Sección 14.06 Exención de Impuestos.....
- Sección 14.07 Modificaciones.....

ARTÍCULO 15.- DISPOSICIONES FINALES.....

- Sección 15.01 Comunicaciones.....
- Sección 15.02 Representantes Autorizados.....
- Sección 15.03 Gastos.....
- Sección 15.04 Ley Aplicable.....
- Sección 15.05 Arbitraje.....
- Sección 15.06 Nulidad Parcial.....
- Sección 15.07 Confidencialidad.....
- Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio.....
- Sección 15.09 Fecha de Vigencia.....
- Sección 15.10 Aceptación.....

LISTA DE ANEXOS.....

- ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN.....
- ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO.....
- ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO.....
- ANEXO CH – FORMATO DE SOLICITUD PARA OTROS DESEMBOLSOS.....
- ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO..
- ANEXO E – FORMATO DE PAGARÉ.....
- ANEXO F – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO.....
- ANEXO G – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA.....
- ANEXO H - CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS.....
- ANEXO I - CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES.....
- ANEXO J – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES.....

COMPARECENCIA DE LAS PARTES. En la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil once; DE UNA PARTE: El señor Nick Rischbieth Glöe, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Economía, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. 0801-1954-01834, actuando en su condición de Presidente

Ejecutivo del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "BCIE"; y, DE OTRA PARTE: El señor William Chong Wong, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, Tarjeta de Identidad No. 0506-1950-00588, actuando en su condición de Ministro de Finanzas, de la República de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "Prestatario". Ambos, debidamente autorizados y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, tal y como se acredita con los documentos de autorización contenidos en el Anexo A del presente; han convenido en celebrar y al efecto celebran, el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará "Contrato", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes: **ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS. Sección 1.01 Definiciones.** Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato: "BCIE" significa, el Banco Centroamericano de Integración Económica. "**Calendario de Amortizaciones**" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.08. "**Cambio Adverso Significativo**" significa, cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) El negocio, las actividades, las propiedades o las condiciones (financieras o de otra naturaleza) del Prestatario; o, (ii) La habilidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos Principales y/o el Programa. "**Cargos por Mora**" significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.11 del presente Contrato. "**Causales de Vencimiento Anticipado**" significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo. "**Contrato de Suministro**" es el contrato firmado entre EAC TRADING LTD, A/S (EACT), una empresa danesa con domicilio registrado en Industriholmen 2, DK-2650 Hvidovre, Dinamarca, y la Secretaría de Salud de la República de Honduras, referente a la compra-venta y entrega de equipos para el re equipamiento parcial de los siguientes

Hospitales: Para Tegucigalpa: Hospital Escuela, Hospital San Felipe y el Instituto Nacional Cardio Pulmonar; y para San Pedro Sula: Hospital Mario Catarino Rivas y Hospital Leonardo Martínez. "**Deuda**" significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas. "**Días Hábiles**" significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable. "**Documentos Principales**" significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario. "**Documentos Legales de Creación**" significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor. "**Dólares**" se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. "**Ejercicio Fiscal**" significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. "**EKF**" significa "EKSPORTKREDIT FONDEN" (Agencia de Crédito a la Exportación del Reino de Dinamarca). "**Evaluación I-BCIE Medio Término**" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede inferir el avance de las diferentes variables o indicadores de impacto en un momento dado de la ejecución del Programa, el cual se considera representativo para comparar con la evaluación ex ante e iniciar el proceso de generación de lecciones aprendidas. "**Evaluación I-BCIE Ex-Post**" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del Programa según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del Programa; el cual se considera representativo para comparar con la evaluación ex ante y de medio término, y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo. "**Fecha Efectiva**" significa la fecha en que el prestatario realice el primer desembolso. "**Fecha de Vigencia**" significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 15.09 del presente Contrato. "**Financiación**" significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Programa. "**Fuente de Recursos**" significa Banco BNP Paribas. "**Intereses**" significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición

de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente contrato de préstamo. **“Ley Aplicable”** Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 15.04 del presente Contrato. **“Mezcla de Recursos para lograr la Concesionalidad del Préstamo”** Operaciones de Crédito combinando recursos concesionales y no concesionales, que el Staff del Fondo Monetario Internacional (FMI) toma en consideración para las cuentas fiscales y monetarias y aprobados en el Marco del Nuevo Programa con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para el período 2010-2011. **“Moneda Local”** significa la moneda de curso legal en la República de Honduras. **“Opinión Jurídica”** significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo G. **“Pagaré”** significa el título valor emitido por el Prestatario a favor del BCIE, a efecto de documentar cualquier desembolso, efectuado en virtud del presente Contrato, conforme a lo establecido en la Sección 5.05 del presente Contrato y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo E. **“Pagos Anticipados”** significa los pagos que el Prestatario podrá realizar al BCIE conforme a lo establecido en la Sección 3.13 del presente Contrato. **“Período de Gracia”** significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha de Efectiva y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas. **“Plan Global de Inversiones”** significa el documento donde se describen todos aquellos rubros, y sectores financiados por el Préstamo, incluidos en la ejecución total del Programa. **“Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE”** significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes y servicios por parte del Prestatario para la ejecución del Programa. **“Préstamo”** significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Programa. **“Prestatario”** significa la persona jurídica que asume la obligación de pago del préstamo en el presente Contrato. **“Programa de Desembolsos”** significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo, conforme a lo señalado en la Sección 5.01, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables. **“Programa de Ejecución”** significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización de un programa.

“Programa” Se refiere al conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE y que se están brevemente descritas en la Sección 2.01 del presente Contrato. **“Organismo Ejecutor”** significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Programa y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato. **Sección 1.02 Referencias.** A menos que el contexto de este Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa, y las referencias a un determinado Artículo, Sección o Anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato. **Sección 1.03 Mezcla de Recursos para lograr la Concesionalidad del Préstamo No. 1849-B.** Para que puedan resultar concesionales los recursos a ser otorgados mediante este Contrato de Préstamo, se hará la mezcla de recursos con el convenio de financiamiento otorgado por la República Italiana a la República de Honduras suscrito mediante el Memorandum de Entendimiento firmado el 4 de octubre de 2006, por un monto de QUINCE MILLONES DE EUROS (EUR 15,000,000.00), recursos a ser utilizados para el financiamiento del **“Equipamiento del Hospital María Especialidades Pediátricas”**, destino que cumple con los objetivos del Programa relacionado en la Sección 2.01 del presente Contrato. **ARTÍCULO 2.-DEL PROGRAMA.** **Sección 2.01 Breve Descripción del Programa.** El Prestatario tiene la intención de desarrollar un Programa que se describe así: el “Programa de Equipamiento General del Sector Salud”, que implica principalmente la adquisición de equipo médico-hospitalario para hospitales nacionales, hospitales de área, clínicas materno infantil y centros de salud de atención primaria. Los recursos que el BCIE otorgará en el presente Contrato de Préstamo se utilizarán para financiar parcialmente la compra de equipos de origen danés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Suministro y el pago de la prima del seguro de crédito a la exportación relacionado con el financiamiento de la compraventa de equipos bajo el Contrato de Suministro. **Sección 2.02 Destino de los Fondos.** Los fondos provenientes de este Contrato serán utilizados exclusivamente por el Prestatario para financiar parcialmente la ejecución del Programa brevemente descrito en la Sección 2.01, anterior y de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE. **Sección 2.03 Organismo Ejecutor.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública de la República de Honduras. **ARTÍCULO 3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.** **Sección 3.01 Monto.** El monto total del Préstamo asciende a la suma de hasta VEINTICINCO MILLONES

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES (US\$25,438,364.00). **Sección 3.02 Plazo.** El Plazo del Préstamo es de hasta once (11) años, incluyendo hasta un (1) año de período de gracia, contados a partir de la Fecha Efectiva del presente Contrato. **Sección 3.03 Moneda.** El BCIE desembolsará el Préstamo en Dólares reservándose sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Programa, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE, se reserva además, el derecho de efectuar los desembolsos en Moneda Local, por su equivalente en Dólares, quedando esa parte denominada en Dólares. **Sección 3.04 Tipo de Cambio.** El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE, teniendo la opción de hacerlo en Dólares o cualquier otra moneda aceptable al BCIE, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha de cada amortización o pago, todo ello de conformidad con las políticas del BCIE. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del Prestatario. **Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.** Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores, serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato. **Sección 3.06 Lugar de Pago.** Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato, serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva, a más tardar a las doce horas de la República de Honduras y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

BANCO CORRESPONSAL: CITIBANK, NEW YORK, N.Y.
NÚMERO ABA: 021000089
CÓDIGO SWIFT: CITIUS33
NÚMERO DE CUENTA: 36018528
A NOMBRE DE: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
REFERENCIA: PRÉSTAMO No. 1849-B

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto. **Sección 3.07 Imputación de Pagos.** Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato, se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos, y en quinto y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital. **Sección 3.08 Amortización.** El Prestatario amortizará el capital del préstamo mediante el pago de veinte (20) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE le comunique. La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del señalado en este Contrato. Si el Prestatario incumpliere el pago de sus obligaciones pecuniarias denominadas en Dólares o en divisas, el BCIE, en cualquier momento, podrá variar la asignación de monedas del monto en mora adeudado en dólares o en divisas, denominando el Préstamo en la moneda que corresponda según la asignación que el BCIE efectúe, utilizando el tipo de cambio más favorable al BCIE existente entre la fecha en que debió hacerse el pago y la fecha en que el BCIE haga la conversión, lo que será notificado al Prestatario, indicándole la moneda en que queda denominado el préstamo, la fecha de la conversión y el tipo de cambio utilizado. **Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día feriado, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que el BCIE haya comunicado, deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario anterior. **Sección 3.10 Intereses.** Se establece que, para efectos del monto del presente Contrato de Préstamo señalado en la Sección 3.01 el Prestatario reconoce y pagará la tasa de interés aplicable por El BCIE establecida por éste de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo financiero de los recursos, el que se expresará en términos de la tasa Libor a seis meses y un margen a favor del BCIE, el que será establecido con base a cada desembolso. El margen a favor del BCIE será de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) el que será fijo durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo. Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta y cinco días. Dichos

intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que El BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario. **Sección 3.11 Cargos por Mora.** A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. No obstante, para aquellos préstamos con una mora mayor de ciento ochenta (180) días, el recargo por mora se cobrará sobre el total adeudado en mora hasta la fecha en que se efectúe el pago. El BCIE no hará desembolso alguno al Prestatario si éste se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta. Esta suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de vencimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario. **Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.** a) **Comisión de Compromiso:** La comisión de compromiso será de cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%) anual, la que se cobrará de conformidad con lo previsto en el Anexo H de este Contrato. b) **Comisión de Supervisión y Auditoría:** El Prestatario pagará al BCIE una comisión de supervisión y auditoría de Programas de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%), sobre el monto del Préstamo. Esta comisión será pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, la cual será utilizada para cubrir o sufragar los gastos derivados de la supervisión externa que será contratada por el BCIE para la supervisión del Programa. c) **Cargo de Prima de Seguro de Crédito a la Exportación:** El Prestatario pagará al BCIE un cargo en concepto de pago de la prima del seguro de crédito a la exportación relacionado con el financiamiento de la compraventa de equipos bajo el Contrato de Suministro por una suma equivalente en dólares de quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro Dólares (US\$588,364.00). En virtud que este cargo es financiado por el BCIE a favor del Prestatario, se le financiará a este último de conformidad con el Plan Global de Inversiones y cronograma de amortización, procesándose mediante una nota de débito emitida por el BCIE y documentándose el mismo mediante un Pagaré, previo al primer desembolso, sin necesidad que el Prestatario cumpla para ello las condiciones previas a primer desembolso. d) **Comisiones Adicionales:** El BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones por seguro de riesgo país y otras comisiones, cargos

o penalidades que la fuente de recursos le cobre, previa notificación por escrito al Prestatario y éste quedará obligado a su pago, en el plazo que el BCIE le indique, de conformidad con lo estipulado en el Anexo H del presente Contrato. **Sección 3.13 Pagos Anticipados.** El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos, y que cancele al BCIE las penalidades que correspondan por el Pago Anticipado, conforme a lo establecido en las siguientes secciones. El Prestatario deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un Pago Anticipado, con una anticipación de al menos treinta (30) días hábiles a la fecha en que proyecte realizarlo. Todo pago anticipado se aplicará directamente a las cuotas de pago de principal, de conformidad con el plan de pagos que al efecto se haya acordado con el Prestatario, en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada con éste. **Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.** Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier gasto, pérdida y/o penalidad que originen los Pagos Anticipados. Cuando corresponda, el Prestatario deberá cancelar los cargos que resulten aplicables por concepto de penalidad por contratos de coberturas cambiarias o de tasas de interés u otros gastos de naturaleza similar en que incurra el BCIE como consecuencia del pago anticipado, debiendo indemnizar al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el préstamo, incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del préstamo, siendo requisito para cancelar anticipadamente el préstamo, que el pago de la totalidad del saldo vigente se lleve a cabo en una fecha que corresponda al pago de intereses. El Prestatario pagará al BCIE un cargo no reembolsable por trámite de cada pago anticipado, de quinientos Dólares (US\$500.00). Este cargo será adicionado a la penalización por pago anticipado según corresponda de conformidad con las Secciones 3.15, 3.16 ó 3.17. En ningún caso, el Prestatario podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE salvo con el consentimiento escrito de éste. El incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el prestatario, causaran una sanción pecuniaria equivalente al doble de la comisión por trámite que corresponda. El monto resultante se cargará inmediatamente al préstamo y deberá ser cancelado a más tardar en la fecha de la próxima amortización. El incumplimiento de pago de esta sanción será causal de vencimiento anticipado al

tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato.

Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos BCIE). Para financiamientos otorgados con recursos ordinarios del BCIE, el monto de la penalidad por pagos anticipados se cobrará "flat" sobre el monto a prepagar y será igual a la diferencia entre la tasa "Prime" y la tasa "Libor" a seis (6) meses más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con los parámetros siguientes: a) Si el plazo remanente del prepago es de hasta dieciocho (18) meses, el margen adicional aplicable será de cien puntos básicos. (100 pbs). b) Si el plazo remanente del prepago es mayor de dieciocho (18) meses y hasta cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de doscientos puntos básicos. (200 pbs). c) Si el plazo remanente del prepago es mayor de cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de trescientos puntos básicos. (300 pbs). **Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos).** Para financiamientos otorgados con recursos de proveedores y para líneas especiales, cuando dichas fuentes establezcan cargos por prepago, se aplicará la penalización que resulte mayor entre la que aplique la fuente externa y la establecida en la Sección 3.15, anterior. Si la fuente de recursos no cobra penalidad, se aplicará el cobro de la penalidad que corresponda conforme a la Sección 3.15, anterior. **Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos).** En el caso de financiamiento con recursos mixtos, se aplicará a cada proporción del préstamo el procedimiento señalado en las secciones 3.15 y 3.16, anteriores. **Sección 3.18. Disposiciones Especiales de los términos Concesionales del Préstamo.** En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley y Normas Presupuestarias de la República de Honduras y los compromisos adquiridos por el Prestatario con los organismos multilaterales, la combinación de plazo, período de gracia y tasa de interés del presente Contrato de Préstamo con la mezcla de recursos señalado en la Sección No. 1.03, deberá resultar con la concesionalidad mínima necesaria que permita al Prestatario cumplir con los requerimientos establecidos en su ordenamiento jurídico interno, y, dentro del marco de la Iniciativa de Alivio de Deuda para los Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC por sus siglas en inglés). **ARTÍCULO 4.- GARANTÍAS.** **Sección 4.01 Garantías.** Sin perjuicio de cualquier otra garantía otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Prestatario, el Préstamo estará garantizado con la garantía soberana de República de Honduras. La garantía aquí relacionada deberá ser otorgada de conformidad con la Ley Aplicable. **ARTÍCULO 5.- DESEMBOLSOS.** **Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.** El desembolso o los desembolsos del Préstamo se harán conforme

al Programa de Desembolsos que el Prestatario comunique al BCIE y aceptado por éste. El desembolso o los desembolsos se harán con cargo al Prestatario, quien deberá instruir al BCIE para que dichos desembolsos se realicen directamente al proveedor de los bienes que serán adquiridos con los recursos de este financiamiento. **Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.** El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del Préstamo si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Una Causal de Vencimiento Anticipado, con excepción de las contenidas en los literales a) y b) de la Sección 13.01, así como su eventual ocurrencia; o, b) Un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del presente Contrato. c) Un evento de suspensión según lo previsto en el Anexo H del presente Contrato. El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco, le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato. El Prestatario reconoce y acepta que la Comisión de Compromiso aplicable al Préstamo seguirá devengándose y seguirá siendo exigible durante cualquier suspensión temporal de la obligación del BCIE de efectuar desembolsos conforme a este Contrato. **Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.** La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión. Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato y asimismo la Comisión de Compromiso dejará de devengarse a la fecha de la citada notificación. **Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.** Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo, estipulándose que en la fecha en que sea efectivo el cese de los desembolsos dejará de ser exigible la Comisión de Compromiso. Para que sea procedente un cese de desembolsos solicitado por el Prestatario, se requerirá la previa anuencia de la fuente de recursos utilizada por el BCIE para otorgar este financiamiento. **Sección 5.05 Pagarés.** Cada vez que se efectúe un desembolso de fondos del Préstamo, el Prestatario entregará un Pagaré librado a favor del BCIE por la cantidad desembolsada. En caso de mora, dicho Pagaré establecerá el pago de intereses moratorios a la misma tasa pactada en este Contrato para tal evento; la redacción de

ese Pagaré se hará de conformidad con las estipulaciones establecidas en el Anexo E. Durante el plazo de vigencia del Préstamo, el Prestatario se obliga a que los pagarés que libre a favor del BCIE, sean válidos, vinculantes y ejecutables, confiriéndole al BCIE el derecho a recurrir a proceso ejecutivo conforme la Ley Aplicable. El libramiento y entrega al BCIE de cualquier Pagaré no constituirá novación ni pago respecto del Préstamo. **Sección 5.06 Perturbación de Mercado.** En caso que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación o desorganización del mercado, u otro cambio material adverso se ha producido, y como consecuencia de ello, el tipo de interés a ser devengado y cargado en los términos señalados en la Sección tres punto diez (3.10) del presente Contrato no sea suficiente para cubrir los costos de financiación del BCIE más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE, mediante notificación al Prestatario, podrá negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo la presente Contrato, en lo que respecta al monto señalado en la Sección tres punto cero uno (3.01) del presente Contrato, durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios materiales adversos continúen existiendo.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO. Sección 6.01.

Condiciones Previas al Primer Desembolso. La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario, a satisfacción del BCIE, de la entrega de los siguientes documentos: (a) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo B; (b) Este Contrato, todos los Documentos Principales y los Documentos Legales de Creación, debidamente formalizados y perfeccionados por las partes, y en su caso, publicados o registrados ante las autoridades correspondientes. (c) Las copias autenticadas de cualquier resolución debidamente adoptada por el Prestatario en relación con la aprobación interna y autorización del Préstamo, el Programa y/o los Documentos Principales. (d) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme al formato de Certificación de Firmas contenido en el Anexo F. (e) En su caso, documento emitido por el BCIE al cual se remitirán los fondos del desembolso acreditando que el Prestatario es el titular de la cuenta donde deberán de desembolsarse los fondos. (f) Opinión Jurídica emitida por el

abogado del Prestatario respecto de este Contrato, los Documentos Principales, las transacciones contempladas en los mismos, el Programa y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo G (g) Compromiso escrito de entregar el I-BCIE Medio Término. (h) Compromiso escrito de entregar el I-BCIE Ex-Post, cuando el BCIE lo requiera después del primer año de operación del Programa. (i) Pagaré emitido de conformidad con la Sección 5.05. (j) Las demás condiciones previas al primer desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo I y en su caso, en el Anexo H, del presente Contrato. **Sección 6.02 Plazo para el Cumplimiento de las Condiciones Previas al Primer Desembolso.** El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá cumplir con las condiciones previas al primer desembolso en un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato o, en su caso, de su prórroga. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, a su conveniencia y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este contrato mediante aviso comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión por supervisión y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE. **Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.** La obligación del BCIE de efectuar cualquier desembolso, a excepción del primero, bajo el Préstamo estará sujeta al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a su entera satisfacción: a) Que el Prestatario está en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en este Contrato y en los Documentos Principales. b) Que no se haya producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del presente Contrato. c) Que a raíz de efectuado el desembolso, no se ha haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 y en cualesquiera de los Documentos Principales. d) Que el Prestatario entregue al BCIE la siguiente documentación: (i) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo C; (ii) Pagaré emitido de conformidad con el Anexo E; (iii) Copia de cualquier resolución adoptada por el Prestatario que implique una modificación de cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior, conforme a las obligaciones establecidas en la Sección 6.01; (iv) Cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01

(d), anterior; y, (v) Cualquier modificación respecto de los Documentos Legales de Creación que hayan sido proporcionados para un desembolso anterior, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.01. (vi) Las demás condiciones a cualquier desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo I del presente Contrato. **Sección 6.04 Condiciones Previas a Otros Desembolsos.** La obligación del BCIE de efectuar otros desembolsos al Prestatario estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Anexo I del presente Contrato. **Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.** a) En lo que al BCIE corresponde, cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro del plazo que el BCIE notifique al Prestatario de conformidad con lo que señale la fuente de recursos. La solicitud correspondiente por parte del Prestatario, se hará conforme al modelo que aparece en el Anexo C y siempre que a la fecha de desembolso estén cumplidas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato. b) El Prestatario acepta que, a menos que El BCIE conviniere de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los recursos de este Contrato en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la Fecha Efectiva. De no desembolsarse la totalidad del préstamo en el plazo señalado, el BCIE podrá entonces en cualquier tiempo, a su conveniencia, dar por terminado este contrato, mediante aviso comunicado al Prestatario en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes, excepto el pago de obligaciones pecuniarias adeudadas por el Prestatario al BCIE. **Sección 6.06 Documentación Justificativa.** El Prestatario proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud. La aprobación por parte del BCIE de la documentación correspondiente a un determinado desembolso, no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución del Programa. **Sección 6.07 Reembolsos.** Si El BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo, El BCIE podrá requerir al Prestatario para que pague al BCIE, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, se presente dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha en que se hizo el desembolso. Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta

será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos. **ARTÍCULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS. Sección 7.01 Fuente de Recursos.** El Prestatario reconoce y acepta las condiciones y estipulaciones relacionadas con las fuentes de recursos que se utilicen para este Préstamo y que se detallan en el Anexo H. **ARTÍCULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO. Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.** El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter gubernamental legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes de República de Honduras y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a las leyes de República de Honduras, teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar el Programa. El Prestatario declara que el monto del Préstamo solicitado está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y que los respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el Prestatario. **Sección 8.02 Efecto Vinculante.** El Prestatario declara que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales ha sido debidamente autorizada y llevada a cabo, constituyendo obligaciones legales y vinculantes, ya que constituyen acuerdos válidos que le son plenamente exigibles de conformidad con sus términos. Igualmente declara que el otorgamiento de la garantía que respalda el Préstamo es legalmente válido, exigible y vinculante en todos sus extremos en la República de Honduras. **Sección 8.03 Autorización de Terceros.** El Prestatario declara que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales. **Sección 8.04 Información Financiera.** El Prestatario declara que sus indicadores financieros de fecha más reciente, presentan razonablemente, la situación financiera del Estado a la fecha del último Ejercicio Fiscal de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en la República de Honduras. **Sección 8.05 Litigios y Procesos Contenciosos.** El Prestatario declara que no existe juicio, acción o procedimiento pendiente ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que le afecte. El

Prestatario declara además que no tiene conocimiento de la existencia de amenaza alguna de juicio, acción o procedimiento ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que pudiera afectarle adversa y significativamente. Asimismo, declara que no existe la posibilidad razonable de que se produzca una decisión en contra que pudiera afectar adversa y significativamente sus actividades, la situación financiera o los resultados de sus operaciones que pusiera en tela de juicio la validez de este Contrato, o que deteriore las condiciones de las garantías otorgadas al amparo del mismo. **Sección 8.06 Información Completa y Veraz.** A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, el Prestatario declara que toda la información entregada al BCIE, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de este Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa. El Prestatario también declara que ha informado al BCIE, por escrito, acerca de cualquier hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con este Contrato y los Documentos Principales; declara además que mantendrá al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE. **Sección 8.07 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.** El Prestatario declara que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas. **Sección 8.08 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Programa.** El Prestatario declara que asume plena responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión del Programa, eximiendo de toda responsabilidad al BCIE. **Sección 8.09 Invocación de Inmunidad.** El Prestatario renuncia irrevocablemente por este medio a todo reclamo de inmunidad soberana u otro, para sí mismo o sus activos, por cualquier reclamo, juicio, ejecución, proceso legal o ejecución del Prestatario de acuerdo a este Contrato con base en la inmunidad soberana, bajo cualquier ley o bajo cualquier jurisdicción. **Sección 8.10 Vigencia de las Declaraciones.** Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE. **ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER.** Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario se obliga a: **Sección 9.01 Desarrollo del Programa,**

Debida Diligencia y Destino del Préstamo. Llevar a cabo o asegurar que el Organismo Ejecutor lleve a cabo el Programa conforme a los Documentos Principales, el Plan Global de Inversiones; asimismo, se obliga a que el Organismo Ejecutor administrará sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado. Asimismo, se obliga a destinar los fondos del Préstamo exclusivamente a la realización del Programa. **Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos.** Mantener y asegurar que el Organismo Ejecutor mantenga vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Programa y la realización de las actividades comerciales y las operaciones del Prestatario, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en la República de Honduras. Asimismo, cumplirá y observará todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos. **Sección 9.03 Normas Ambientales.** Cumplir y asegurar que el Organismo Ejecutor cumpla con los compromisos, normas y medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes, tanto en los entes reguladores en el ámbito nacional y local contenidas en la legislación ambiental del país, así como con las medidas que oportunamente señale el BCIE con base en sus políticas ambientales, incluyendo la autorización ambiental correspondiente para cada componente del Programa. **Sección 9.04 Contabilidad.** Llevar libros y registros actualizados relacionados con el Programa, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en la República de Honduras, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos. Los libros y registros, deberán evidenciar de manera separada los financiamientos efectuados con fondos provenientes de este Contrato. En definitiva mantener la contabilidad completa de los recursos que financia el BCIE para el Programa. **Sección 9.05 Provisión de Fondos.** Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación de las obras y componentes del Programa, si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE. Cada año deberá presentar evidencia de la asignación de recursos asignados en el presupuesto anual de ingresos y egresos del país acreditando los fondos necesarios para el atender el servicio de la deuda

contraída en virtud del presente Contrato. **Sección 9.06 Visitas de Inspección.** Permitir al BCIE o a sus representantes debidamente autorizados a visitar e inspeccionar las propiedades del Prestatario, realizar avalúos y auditorías, examinar los correspondientes registros de operaciones, libros contables y declaraciones fiscales así como solicitar a los funcionarios del Prestatario que proporcionen datos sobre sus actividades, activos, actividades operativas, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas, en las oportunidades y con la periodicidad que el BCIE estime adecuada. **Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.** Notificar inmediatamente al BCIE cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo del Programa o las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo. **Sección 9.08 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales y Entrega de Instrumentos de Evaluación de Impacto, Ambiental y Social.** Cumplir con los Planes de Acción Ambientales y Sociales que podrán derivarse de la supervisión del Programa durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo. El incumplimiento de los planes de acción podría resultar en la no realización de desembolsos posteriores. Asimismo, entregar a satisfacción del BCIE, los documentos de evaluación I-BCIE de Medio Término y Ex-Post en los términos expuestos en la sección 6.01 del presente Contrato. **Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios.** Evidencia de que cada una de las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios se efectúan de acuerdo con la Política de Adquisición de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y que cuentan con la no objeción del BCIE. **Sección 9.10 Publicidad.** Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE, para dar una adecuada publicidad a este Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, a colocar, por su cuenta, al menos cuatro rótulos del Banco Centroamericano de Integración Económica en diferentes sitios de obras, con las especificaciones que el BCIE le indique, pudiendo el Organismo Ejecutor cargar dicho costo, si así lo decide, al contratista. **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER.** Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario se obliga a cumplir con las obligaciones especiales estipuladas en el Anexo I del presente Contrato. **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER.** Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario se obliga a:

Sección 11.01 Programa. No cambiar la naturaleza del Programa, o las actividades que realiza el Organismo Ejecutor en esta fecha, de acuerdo con el Programa o los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato. **Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.** No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor. **Sección 11.03 Pagos.** No pagar con recursos provenientes del Préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquiera otra suma en concepto de reembolso o remuneración a empleados, funcionarios o servidores del Prestatario, del Organismo Ejecutor, de la Unidad Ejecutora o de cualquier dependencia gubernamental. **Sección 11.04 Enajenación de Activos.** No enajenar o permutar todo o parte de sus activos fijos o bienes adscritos al Organismo Ejecutor. **Sección 11.05 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.** No modificar los Documentos Legales de Creación vigentes a esta fecha. **Sección 11.06 Privilegio del Préstamo.** No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores. **ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER.** Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario se obliga a cumplir con las obligaciones especiales descritas en el Anexo I del presente Contrato. **ARTÍCULO 13.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección. **Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.** Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes: a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato. b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Artículo 9, secciones 9.01, 9.02, 9.07 y 9.09; Artículo 11, Secciones 11.01 y 11.06; así como las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12, estas dos últimas de conformidad con los Anexos H e I del presente Contrato. c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en el literal b), anterior, y no sea subsanada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo. d) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con

el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada. e) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor y de la Unidad Ejecutora que a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del préstamo. f) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Programa o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo este Contrato, cualquiera de los Documentos Principales y el Programa. g) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si el Programa no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE. h) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades, o el no tomar las medidas razonables recomendadas por los Auditores dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación escrita del BCIE al Prestatario en tal sentido. **Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.** En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo y, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas y en su caso, ejecutar las garantías que respaldan el Préstamo y que aparecen descritas en el Anexo E. Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio. **Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.** No obstante lo dispuesto en las secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el BCIE en contra del Prestatario, afectará: a) Las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito emitida por el Prestatario; o, b) Las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas

por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas. **Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.** Se consideran como buenos y válidos cualesquiera saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame judicialmente al Prestatario. En caso de reclamación judicial o en cualquier otro en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este contrato; el carácter de documento fehaciente. **Sección 13.05 Gastos de Cobranza.** Todos los gastos en que razonablemente incurra el BCIE, excluidos los salarios de su personal, durante la vigencia de este contrato y después que ocurra un caso de incumplimiento, en relación con el cobro de las cantidades que se le deban, de conformidad con este contrato, deberán ser cargadas al préstamo y ser reembolsadas por el Prestatario en la forma que el BCIE determine. **ARTÍCULO 14.- OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. Sección 14.01 De Origen de los Bienes y Servicios.** Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este Préstamo. El BCIE excepcionalmente, puede reconocer, con cargo al Préstamo, la adquisición de bienes o contratación de obras o servicios llevada a cabo por el Prestatario con anterioridad a la aprobación del Préstamo por parte del BCIE, siempre que dichas adquisiciones hayan seguido las respectivas políticas del BCIE. En caso de no aprobarse la operación, el BCIE no financiará las adquisiciones anticipadas que haya realizado el Prestatario. Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito. **Sección 14.02 Cesiones y Transferencias.** El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE. Por otra parte, este Contrato, con todos sus derechos y obligaciones, podrá ser cedido o traspasado por el BCIE a favor de tercera persona, ya sea natural o jurídica, informándolo al Prestatario. **Sección 14.03 Principios Contables.** Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos financieros relacionados con este Contrato, y los que se efectúen para la elaboración de los índices financieros del Prestatario, se realizarán observando

los principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en la República de Honduras. **Sección 14.04 Renuncia a Parte del Préstamo.** El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato y se cuente con la previa autorización de la o las fuentes de recursos asignadas por el BCIE a este préstamo. **Sección 14.05 Renuncia de Derechos.** Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución. **Sección 14.06 Exención de Impuestos.** Este contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario. En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios financiados bajo este Contrato, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este Préstamo. **Sección 14.07 Modificaciones.** Toda modificación que se incorpore a este Contrato, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario. **ARTÍCULO 15.- DISPOSICIONES FINALES. Sección 15.01 Comunicaciones.** Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO: REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa, República de Honduras
Teléfono 237 4142

Atención: Lic. William Chong Wong

AL BCIE: Dirección Física:
BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA,
boulevard Suyapa,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Dirección Postal: BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Apartado Postal 772
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Fax: (504) 2240-2183

Atención: Ing. Fernando Enrique
Chinchilla

Sección 15.02 Representantes Autorizados. Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación de Firmas elaborado conforme al formato contenido en el Anexo F. Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este contrato por el BCIE y el Prestatario, tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente. Los representantes del BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado. **Sección 15.03 Gastos.** Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, tales como viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, incluyendo los gastos y cargos relacionados con la formalización de los contratos que deba suscribir el BCIE con la o las fuentes de recursos que se asignen para este préstamo, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, esos gastos deberán ser debidamente sustentados por el BCIE. **Sección 15.04 Ley Aplicable.** El presente Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Honduras. **Sección 15.05 Arbitraje.** Cualquier discrepancia, litigio, asunto, reclamo o controversia resultante de éste Contrato o relacionados directa o indirectamente con el mismo, que no pueda ser resuelta por arreglo directo entre las partes, se resolverá de modo definitivo mediante arbitraje; y a tal efecto, las partes acuerdan lo siguiente: Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que estarán designados en la forma siguiente: uno, por El BCIE, otro, por el Prestatario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de

acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisieren, o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor. Iniciación del Procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que se designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco días (45), comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos para que éste proceda a la designación. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal. Procedimiento. El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar las exposiciones en audiencia. El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía. El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con, por lo menos el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, y deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo, será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal, deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deban intervenir en el

procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse, será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal. Notificación. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo, será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. **Sección 15.06 Nulidad Parcial.** Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción. **Sección 15.07 Confidencialidad.** Todos los datos que sean proporcionados al BCIE o que éste obtenga de acuerdo con este contrato, serán conservados como información confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización del Prestatario, salvo la información que esté obligado el BCIE a facilitar, a las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato, o en cumplimiento de sus políticas sobre confidencialidad. **Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio.** Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes. **Sección 15.09 Fecha de Vigencia.** Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del mismo por parte del Congreso Nacional de la República de Honduras, siempre y cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica. Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario. **Sección 15.10 Aceptación.** Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento. **FIRMAS: POR EL BCIE, NOMBRE: NICK RISCHBIETH GLOE, CARGO: PRESIDENTE EJECUTIVO. POR EL PRESTATARIO, NOMBRE: WILLIAM CHONG WONG, CARGO: MINISTRO DE FINANZAS.**

LISTA DE ANEXOS

- A. Documentos de Autorización
- B. Formato de Solicitud para el Primer Desembolso
- C. Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso
- CH. Formato de Solicitud para Otros Desembolsos
- D. Formato de Recibo de Desembolso

- E. Formato de Pagaré
- F. Formato de Certificación de Firmas
- G. Formato de Opinión Jurídica
- H. Condiciones Especiales Según Fuente de Recursos
- I. Condiciones y Disposiciones Especiales
- J. Plan Global de Inversiones Indicativo

ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN

[Anexar el documento de autorización del Prestatario de conformidad con las exigencias de la legislación local correspondiente a la República de Honduras]

ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Gerente Regional de Honduras
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y Anexo I del contrato de préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras, por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ____)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo J del contrato de préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.01 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas al primer desembolso, fueron remitidos al BCIE y aceptados según consta en la nota ____ del ____ del mes de ____ del año ____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado de conformidad con lo que señale la fuente de recursos y en observancia a lo estipulado en el Contrato de Suministro; y los fondos deberán ser depositados en la Cuenta del proveedor, conforme a las instrucciones que emita el Prestatario sobre el particular.

El representante del prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el contrato de préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

Nombre:

Cargo:

ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

**Gerente Regional de Honduras
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras**

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.03 y el Anexo I del contrato de préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras, por este medio se solicita realizar el desembolso No. ___ por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo J del contrato de préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.03 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas a cualquier desembolso, fueron remitidos al BCIE y aceptados según consta en la nota ____ del ____ del mes de ____ del año ____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado de conformidad con lo que señale la fuente de recursos y en observancia a lo estipulado en el Contrato de Suministro; y los fondos deberán ser depositados en la Cuenta del proveedor, conforme a las instrucciones que emita el Prestatario sobre el particular.

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el contrato de préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

Nombre:

Cargo:

ANEXO CH. – FORMATO DE SOLICITUD PARA OTROS DESEMBOLSOS

[Lugar y Fecha]

**Gerente Regional de Honduras
Banco Centroamericano de
Integración Económica
Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras**

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.04 y el Anexo I del contrato de préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras, por este medio se solicita realizar el desembolso No. ___ por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo J del contrato de préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.04 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas a otros desembolsos, fueron remitidos al BCIE y aceptados según consta en la nota ____ del ____ del mes de ____ del año ____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la Cuenta del proveedor, conforme las instrucciones que emita el prestatario sobre el particular.

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el contrato de préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

Nombre:

Cargo:

ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO

[Membrete del Prestatario]

RECIBO

POR US\$ _____

Recibimos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [_____ dólares (US\$ _____)], en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al préstamo suscrito el [fecha del préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de _____, _____, a los [fecha en palabras].

Nombre:

Cargo:

(Sello y Firma)

ANEXO E – FORMATO DE PAGARÉ**PAGARÉ A LA VISTA**

Por US\$ [Importe en números]

Yo, _____, [Generales del emisor], actuando en mi carácter de _____ de la República de Honduras, por medio del presente Pagaré, prometo incondicionalmente en nombre y representación de mi representada, a pagar a la orden del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a la vista y sin protesto, la suma de [Cantidad adeudada en Dólares, escrita primero en letras y seguidamente en números].

El pago del importe de este pagaré se hará en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras o en el lugar, cuenta o Banco que el BCIE determine, en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa.

La suma de principal adeudada conforme al presente pagaré devengará intereses corrientes a una tasa de _____

En caso de mora, la República de Honduras pagará al BCIE, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa una tasa de interés moratoria consistente en incrementar el interés corriente en tres puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. No obstante, cuando la mora exceda de ciento ochenta (180) días, el recargo por mora se cobrará sobre el total adeudado hasta la fecha en que se efectúe el pago; todo ello, sin perjuicio del derecho que tiene el BCIE para hacer efectivo este Pagaré en cuyo caso, será por cuenta de la República de Honduras cualquier gasto que ocasione el cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 536 del Código de Comercio vigente, queda ampliado el plazo de su presentación a [insertar plazo del préstamo].

Para cualquier acción o procedimiento legal relacionado con este Pagaré, la República de Honduras renuncia a su domicilio y requerimiento de pago, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras y en cuanto a la competencia se someterá al Juzgado o Tribunal que elija el BCIE.

El BCIE queda facultado para ceder, endosar, transferir, o en cualquier otra forma, negociar este Pagaré.

En fe de lo cual firmo en [insertar lugar de la emisión del pagaré] a los [insertar fecha de emisión del pagaré] _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Nombre:

Cargo:

**ANEXO F – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO
DELEGACIÓN DE AUTORIDAD**

En mi carácter de Secretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado(a) mediante Acuerdo No. [] del [] de [] de [200], emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y con base al Decreto Legislativo No. [] de fecha [] de [] de [200] que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto Legislativo No.129 del 5 de Febrero de 1971, reformado mediante Decreto No.35 emitido por el Congreso Nacional el 18 de Marzo de 1983, reformado mediante Decreto No.218-96 del 17 de Diciembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.28,148 del 30 de Diciembre de 1996, que crea la Secretaría de Finanzas, otorgándome facultades para representar al Gobierno de la República de Honduras en la ejecución del Contrato de Préstamo No.[], suscrito el [] de [] de 200[], entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de [] DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (US\$ _____), fondos destinados a financiar la ejecución del ["_____"].

En el marco de este Contrato de Préstamo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se reserva la representatividad exclusiva para los siguientes conceptos:

(INCORPORAR CONCEPTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE, SON DE REPRESENTATIVIDAD EXCLUSIVA DEL SECRETARIO(A) DE FINANZAS.)

De conformidad al Artículo No.[] de la Ley Orgánica de Presupuesto, los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

En vista de que [INCORPORAR NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR QUE SE TRATE], es la Institución responsable de la ejecución del ["Programa _____"], por este medio Delego Autoridad en LOS SEÑORES [INCORPORAR NOMBRES COMPLETOS Y CARGOS]; como representantes adicionales al suscrito(a), para que puedan firmar en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras el trámite necesario y requerido para llevar a cabo la ejecución del Programa antes mencionado.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los [] días del mes de [] del año [200]

[Nombre y firma del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas]

¹La(s) firma(s) de los representante(s) adicional(es) autorizado(s) para efectos de desembolso son las siguientes:

[Nombre(s) y firma(s)]

La(s) firmas(s) La(s) firma(s) de los representante (s) adicionales(es) autorizado(s) para efectos administrativos son las siguientes:

[Nombre(s) y firma(s)]

¹ Es facultad de la Secretaría de Finanzas designar en conjunto o separadamente los representantes adicionales.

ANEXO G – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA

**Gerente Regional de Honduras
Banco Centroamericano de Integración Económica
Apartado Postal 772
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras**

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito poner de su conocimiento que he actuado como Procurador General de la República de Honduras, en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el contrato de préstamo No. [Número de préstamo] suscrito el día _____ del mes de _____ del año _____, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Honduras (de ahora en adelante "El Prestatario").

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección seis punto uno (6.01) del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el contrato de préstamo antes relacionado.

Con el propósito de emitir esta opinión jurídica he revisado, entre otros documentos:

El contrato de préstamo debidamente firmado por las partes (identificadas a mi entera satisfacción), los documentos legales de creación del Organismo Ejecutor y las licencias y/o permisos necesarios otorgados por las autoridades competentes de conformidad a la actividad principal del Organismo Ejecutor y otros documentos relacionados con el contrato de préstamo cuya revisión consideré necesaria o conveniente para tales efectos.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito poner de su conocimiento lo siguiente:

1. **Existencia.** El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor son órganos, entidades, unidades u oficinas de carácter gubernamental u oficial creadas y válidamente existentes al amparo de las leyes de la República de Honduras.
2. **Autorización.** El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el contrato de préstamo y demás documentos principales; b) suscribir pagarés; y c) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.
3. **Decisiones.** Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del contrato de préstamo, la suscripción de los Pagarés, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentra en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.
4. **Representación.** Las personas que suscriben el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario, tienen plenas facultades, autorizaciones y poderes suficientes para actuar con la representación que ostentan en dicho contrato de préstamo, así como para obligar al Prestatario en términos establecidos en el mismo.
5. **Permisos y Licencias.** Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales, de la República de

Honduras que son relevantes para que el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes, o serán obtenidas previamente a que deban requerirse para la ejecución del Programa.

6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del préstamo otorgado garantía soberana de la República de Honduras.
7. Pagarés. Los Pagarés que entregue el Prestatario al BCIE de conformidad con el modelo, que aparece como Anexo E del contrato de préstamo, constituyen un título ejecutivo, válido y vinculante, y confieren el derecho a recurrir a juicio ejecutivo conforme a la legislación de la República de Honduras.
8. Contratos. El contrato de préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.
9. Contrato de Suministro. El contrato de suministro constituye para el Prestatario una obligación legalmente asumida, válidamente adoptada y es vinculante para el Prestatario en los términos allí pactados. Todas las autorizaciones y otros asuntos, oficiales o de otra índole, necesarios en relación con la validez de la suscripción, así como la posibilidad de cumplir, y de hacer exigible los términos del referido Contrato de Suministro contra el Prestatario, han sido obtenidas o efectuadas y se encuentran en plena vigencia, y no se han presentado situaciones de hecho por las cuales el Contrato de Suministro pudiera ser objeto de anulación, nulidad, falta de exigibilidad, o susceptible de ser objeto de rescisión, revocación o terminación. Asimismo, el Prestatario no ha incumplido ninguna de sus obligaciones materiales bajo el Contrato de Suministro. No existe, en la fecha de expedición de esta opinión, ni en la fecha de firma del Contrato de Préstamo, ninguna disputa material entre las partes del Contrato de Suministro y, salvo en la medida que haya sido previamente aprobado por el BCIE, en consulta con BNP Paribas y EKF, no se ha efectuado ninguna modificación material al Contrato de Suministro que no estuviera incluida en el formato del Contrato de Suministro facilitado al BCIE previo a la fecha del Contrato de Préstamo.
10. Condiciones Medio Ambientales. No se tiene evidencia razonable de que exista ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medio ambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un cambio adverso significativo en la actividad y operación del Prestatario como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medio ambientales.
11. Impuestos. El Gobierno de Honduras mantendrá un control estricto sobre los usuarios de este Contrato de Préstamo una vez que el Programa entre en ejecución en el sentido de cumplir con el pago de impuestos de conformidad con la legislación vigente.
12. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República de Honduras por parte del Prestatario.

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Firma y Nombre del Procurador General)

ANEXO H - CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS

El presente Anexo H contiene las condiciones especiales que, según el Convenio Marco negociado entre BNP Paribas y el BCIE, resulta necesario incluir en este Contrato, para cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes del mencionado convenio, lo siguiente:

1. Comisiones y Otros Cargos

A manera de complemento de lo previsto en la sección 3.12 literales a) y c) respectivamente, el Prestatario acepta pagar las siguientes comisiones y costos:

- a) Comisión de Compromiso: La comisión de compromiso aplicable en relación con este Contrato de Préstamo es de cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%) anual sobre saldos no desembolsados. Dicha comisión será pagadera a partir de la Fecha de Efectiva del presente Contrato de Préstamo.
- b) "Prima de Seguro de Crédito a la Exportación": El pago de la prima del seguro de crédito a la exportación será enteramente financiado por el BCIE al Prestatario de conformidad con lo estipulado en el literal d) de la Sección 3.12 del presente Contrato. El primer desembolso de los recursos provenientes del Convenio suscrito entre el BCIE y BNP Paribas, se utilizará para el pago de la prima del seguro de crédito a la exportación, cuyo monto es de US\$588,364.00 (quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro dólares con 00/100).

2. Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos)

Conforme a lo previsto en la Sección 3.16 del presente Contrato de Préstamo, para financiamientos otorgados con recursos de proveedores y para programas especiales, se aplicarán los cargos que establezca la política vigente del BCIE en esta materia.

3. Eventos de Suspensión de Desembolsos

Además de las circunstancias previstas en la Sección 5.02 literales a) y b) del presente Contrato respecto a la Suspensión Temporal de los Desembolsos, el BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del presente Contrato si se produce cualquiera de los siguientes Eventos de Suspensión, hasta que ese evento sea subsanado, de lo cual el BCIE notificará en su caso al Prestatario:

- a) El Contrato de Suministro es suspendido, cancelado, terminado, tenido por inválido o rescindido;
- b) El Contrato de Suministro o el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes del mismo contraviene, en la opinión del BCIE, cualquier ley o normativa aplicable;
- c) El compromiso, responsabilidad, apoyo o seguro provisto por EKF en relación con el Contrato de Suministro, es suspendido, interrumpido, rescindido o de cualquier otra forma, pierde su valor y efecto;
- d) El Contrato de Suministro es enmendado sin el consentimiento previo y expreso del BCIE, BNP Paribas y EKF;
- e) El compromiso, responsabilidad, apoyo o seguro provisto por EKF en relación con el Contrato de Préstamo suscrito entre el BCIE y BNP Paribas, cualquier desembolso relativo al mismo o la póliza de seguro emitida por la Agencia de Crédito a la Exportación, es suspendido, interrumpido, rescindido o de cualquier otra forma, pierde su valor y efecto.

En caso de que el Evento de Suspensión no sea subsanado dentro de un plazo razonable, que en ningún caso será mayor a tres meses contados a partir de la fecha de notificación de la suspensión de desembolsos (salvo acuerdo en contrario entre las partes de este Contrato), el BCIE notificará al Prestatario su obligación de proceder con la declaración de Vencimiento Anticipado de todos los montos (de principal, interés y comisiones) debidos al BCIE conforme al presente Contrato, en cuyo caso se cobrarán adicionalmente todos los costos en que el BCIE incurra con motivo de su obligación de prepagar también a la fuente de recursos los montos debidos conforme a lo pactado en el Convenio firmado entre el BCIE con BNP Paribas.

4. Condiciones Previas Adicionales para Primer Desembolso

- I. Es entendido que, previo al otorgamiento del primer desembolso del presente Contrato de Préstamo, el Convenio Marco con BNP Paribas aprobado por el Directorio del BCIE mediante resolución No. DI-85/2011 deberá estar en plena vigencia y vigor.
- II. En adición a las Condiciones Previas al Primer Desembolso, previstas en la Sección 6.01 y el Anexo I del presente Contrato, el Prestatario se compromete a entregar al BCIE la siguiente documentación:
 - a) Copia autenticada del Contrato de Suministro firmado entre el Organismo Ejecutor y la empresa EAC TRADING LTD, A/S (EACT), y evidencia de la autenticidad de las firmas del o los representantes del Prestatario para suscribir el Contrato o para firmar o enviar cualquier documento o notificación relacionado con el Contrato de Suministro;
 - b) Declaración conjunta firmada por el Prestatario y la empresa EAC TRADING LTD, A/S (EACT), mediante la cual las partes confirmen que todas las condiciones previas a la entrada en vigor del Contrato de Suministro, salvo la entrada en vigor de este Contrato de Préstamo y recibo por parte de la empresa EAC TRADING LTD, A/S (EACT), del anticipo requerido bajo el referido Contrato, se han cumplido. Dicha Declaración será enviada por EAC TRADING LTD, A/S (EACT), al Prestatario para su correspondiente firma, en dos originales, uno para el BCIE y otro para BNP Paribas.

5. Declaraciones Adicionales del Prestatario

En adición a las Declaraciones del Prestatario contenidas en el Artículo 8 del presente Contrato, el Prestatario por este acto declara que:

- a) El Contrato de Suministro constituye para él, una obligación legalmente asumida, válidamente adoptada y que es vinculante para el mismo en los términos allí pactados. Asimismo, el Prestatario declara que todas las autorizaciones y otros asuntos, oficiales o de otra índole, necesarios en relación con la validez de la suscripción, así como la posibilidad de cumplir, y de hacer exigible los términos del referido Contrato de Suministro contra el Prestatario, han sido obtenidas o efectuadas y se encuentran en plena vigencia, y que no se han presentado situaciones de hecho por las cuales el Contrato de Suministro pudiera ser objeto de anulación, nulidad, falta de exigibilidad, o susceptible de ser objeto de rescisión, revocación o terminación;
- b) El Prestatario no ha incumplido ninguna de sus obligaciones materiales bajo el Contrato de Suministro;
- c) No existe, en la fecha de firma de este Contrato de Préstamo ni en la fecha de solicitud de cada desembolso, ninguna disputa material entre las partes del Contrato de Suministro y, salvo en la medida que haya sido previamente aprobado por el BCIE, en consulta con BNP Paribas y EKF, no se ha efectuado ninguna modificación

material al Contrato de Suministro que no estuviera incluida en el formato del Contrato de Suministro facilitado al BCIE previo a la fecha de este Contrato.

- d) El Contrato de Suministro y demás documentación relacionada, que sean entregados por el Prestatario al BCIE son y serán originales genuinos y no han sido ni serán modificados, variados, complementados ni reemplazados en modo alguno desde que tales documentos fueron entregados al BCIE y, en caso de que los documentos provistos sean fotocopias, el Prestatario declara que tales documentos son copias fieles de los originales, y que son completos y adecuados en todos los aspectos materiales de los mismos.

6. Obligaciones Adicionales de Hacer

En adición a las Obligaciones Generales de Hacer asumidas por el Prestatario conforme al Artículo 9 y del Anexo I del presente Contrato, el Prestatario se obliga a:

- a) Proveer al BCIE cualquier información que éste razonablemente le solicite o copia de cualquier documento que sea requerido que tenga o que deba presentar a cualquier autoridad que tenga jurisdicción sobre el mismo, en relación con el Contrato de Suministro.
- b) Obtener, mantener y cumplir con los términos de cualquier autorización requerida bajo cualquier legislación o regulación, a efectos de permitirle cumplir sus obligaciones asumidas al amparo del Contrato de Suministro, o necesarias para la validez o exigibilidad del mismo.

7. Obligaciones Adicionales de No Hacer

En adición a las Obligaciones Generales de No Hacer asumidas por el Prestatario conforme al Artículo 11 y del Anexo I del presente Contrato, el Prestatario se obliga a:

- No consentir ninguna enmienda o terminación, ni renuncia de cláusula alguna, en relación con el Contrato de Suministro, salvo que cuente con el consentimiento previo y expreso del BCIE, que a su vez requerirá el consentimiento previo y expreso de BNP Paribas y EKF.

8. Confidencialidad.

En adición a lo previsto en la Sección 15.07 del presente Contrato, el Prestatario se compromete a guardar confidencialidad en relación con cualquier información que le sea proporcionada por el BCIE en relación con el Convenio firmado entre el BCIE y BNP Paribas. Sin embargo, esta obligación no será aplicable cuando se trate de información que esté disponible al público de manera distinta a una violación del deber contractual de confidencialidad aquí previsto; cuando se encuentre envuelto en un proceso judicial o arbitral; si se le requiere divulgar la información por disposición de ley o reglamento; si se trata de divulgación hacia una autoridad gubernamental, bancaria, tributaria o cualquier otro ente regulador; o cuando se haya obtenido el previo consentimiento del BCIE.

9. Obligación Incondicional de Pago

El Prestatario expresamente acepta que este Contrato de Financiación es legalmente independiente del Contrato de Suministro. En consecuencia, el Prestatario se compromete de manera irrevocable e incondicional a pagar todos los montos que le corresponda pagar de conformidad con este Contrato de Financiación, cuando sean debidos, y el Prestatario se compromete a no invocar defensa alguna y a no ejercer contra el BCIE, derecho alguno que el Prestatario pudiere tener contra el proveedor, la empresa EAC TRADING LTD, A/S (EACT), en relación con el Contrato de Suministro.

ANEXO I. - CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES**I. Condiciones Previas al Primer Desembolso.**

Además de las condiciones previas al primer desembolso enumeradas en la Sección 6.01 y el Anexo H del presente Contrato, el Prestatario deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales:

- a. Evidencia de que la Unidad Ejecutora del Programa Sectorial se ha constituido y que operará en el ámbito institucional apropiado y que llevará a cabo sus funciones durante el período de ejecución del Programa conforme con el reglamento operativo de dicha unidad previamente aprobado por el BCIE.
- b. Compromiso del Prestatario de cumplir con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE.
- c. Plan global de inversiones, calendario de desembolsos por componente, fuente de recursos y moneda a utilizarse y cronograma de ejecución.

II. Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

Además de las condiciones previas a cualquier desembolso enumeradas en la Sección 6.03 y en el Anexo H del presente Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor deberá presentar, previamente a cualquier desembolso, en lo pertinente al respectivo desembolso lo siguiente:

- a. Informe de avance físico – financieros del Programa, recibidos, aceptados y aprobados por la Unidad Ejecutora, que deberán ser comprobados por la supervisión del BCIE.
- b. Informe de liquidación de gastos realizados y/o comprometidos del desembolso anterior y presupuesto detallado para el desembolso solicitado.

III. Obligaciones Especiales de Hacer.

Además de las obligaciones de hacer descritas en el Artículo 9 y en el Anexo H del presente Contrato, el Prestatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- a. Mantener la Unidad Ejecutora conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento aprobada por el BCIE. Cualquier cambio en su estructura o del personal asignado requerirá de la no-objeción del BCIE.
- b. La Unidad Ejecutora del programa deberá mantener un expediente por cada hospital, centro de salud y clínica materno infantil en donde se registre el equipo instalado y los costos de inversión ejecutados o por ejecutar, el que deberá estar completo y a disposición de la supervisión que al efecto realice el BCIE, cuando éste así lo requiera.
- c. Mantener contabilidad separada para el control de los recursos que financia el BCIE que forman parte del financiamiento del equipamiento general del sector salud.
- d. Proceder a la contratación de consultorías específicas de supervisión externa necesarios y/o que le requiera el BCIE, con cargo a la partida de supervisión establecida en el plan global de inversiones.
- e. La Unidad Ejecutora deberá entregar al BCIE informes trimestrales de supervisión, así como reportes trimestrales consolidados de avance físico y financiero del Programa.

IV. Obligaciones Especiales de no Hacer.

Además de las obligaciones de no hacer descritas en el Artículo 10 y en el Anexo H del presente Contrato, el Prestatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- a) No financiar con recursos provenientes del préstamo o préstamos la adquisición de bienes inmuebles.

**ANEXO J. – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES
(INDICATIVO)**

**PGI PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO GENERAL DEL SECTOR SALUD *
FONDOS BCIE
Cifras en miles de US\$**

No.	Componente			
		TOTAL	BCIE-BNP Paribas	GOB. HONDURAS
1	Equipamiento Hospitales	24,850.00	24,850.00	-
2	Prima de Seguro Crédito de la Exportación	588.36	588.36	-
3	Supervisión y Evaluación	-	-	-
4	Administración del Proyecto	300.00	-	300.00
5	Imprevistos	-	-	-
	TOTAL	25,738.36	25,438.36	300.00

* Este Plan Global de Inversiones forma parte del Programa de Equipamiento General del Sector Salud que el BCIE aprobó por US\$ 50,000,000.00

ARTÍCULO 2.- Todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuesto sobre ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de Septiembre de Dos Mil Once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Septiembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.00000555. "MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 19, DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de junio del dos mil once, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **JOSÉ ÁNGEL HENRÍQUEZ MELGAR**, sobre los inmuebles siguientes: **01)** Un lote terreno ubicado en los descombros arriba, aldea Macincales de Cololaca, Lempira de dos manzanas de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con propiedad de Elías Henríquez Márquez; **al SUR**, con José Ángel Henríquez; **al ESTE**, con propiedad de María Santos Melgar; y, **al OESTE**, con Julio Henríquez. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor Lucio Henríquez Melgar, en fecha trece de mayo del año mil novecientos noventa y seis. **02)** Un lote de terreno de tres cuartos de manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Quebrada "El Cedro", aldea Macincales, Cololaca, Lempira, cultivado de café, cercado con alambre de púa, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con propiedad de Isabel Melgar Cuellar; **al SUR**, con Alfonso Márquez; **al ESTE**, con Francisco García Rivera, antes de José Fermín Márquez; y, **al OESTE**, con Juan Ramón Vásquez, el cual adquirió por compra que hiciera al señor José Fermín Márquez, en fecha tres de octubre del año dos mil. **03)** Un lote de terreno de media manzana de extensión superficial, ubicado en la aldea Macincales del municipio de Cololaca, Lempira, cercado de alambre de púa, donde se encuentran construidas dos casas de habitación; la primera casa mide doce varas de largo por ocho varas de ancho; construida con paredes de adobe, techo de teja, artesón de madera aserrada, la cual consta de tres piezas, con servicio de agua potable y energía eléctrica; la segunda casa mide diez varas de ancho por doce varas de largo, construida con paredes de ladrillo, techo de teja y artesón de madera aserrada, la cual consta de una sala, que está dividida en seis cuartos, con las colindancias siguientes: **al NORTE y ESTE**, con Elías Henríquez Márquez; **al SUR**, con tramo carretero; y, **al OESTE**, con Pacho García Paz; dicho inmueble lo hubo por compra que le hiciera a la señora María Rivera Paz. **04)** Un lote de terreno de media manzana de extensión superficial, ubicado en la aldea Macincales de Cololaca, Lempira, cultivada de café, cercado con alambre de púa, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con Abraham Rivera; **al SUR**, Lucio Henríquez; **al ESTE**, con Felipe García; y, **al OESTE**, con tramo carretero, el cual lo adquirió por compra que le hiciera

al señor Lucio Henríquez Márquez, en fecha veinte de marzo del dos mil, terrenos éstos que ha venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y para llenar los trámites y requisitos que la Ley establece, pide se siga la información de los testigos **PRÓSPERO CRUZ HENRÍQUEZ, LEONEL MEJÍA, JOSÉ DOLORES GARCÍA Y GONZALO RIVERA**, mayores de edad, de diferente estado civil, hondureños, residentes en la aldea Macincales del municipio de Cololaca, Lempira, y para que la represente en las presentes diligencias confirió poder a la Abogada **LUZ ADELA LÓPEZ MEJÍA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 10221.

Gracias, Lempira, 27 de septiembre del 2011.

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA.

13 O. 14 N. y, 13 D. 2011

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha veintiséis de julio del dos mil diez, el señor **FRANKLIN ELÍAS BONILLA AMADOR**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en el título de depósito a plazo fijo (**PAGARÉ**) inscrito bajo el número 2009/073, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 400,000.00)**, de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, en la institución bancaria denominada **INVERSIONES CONTINENTAL PANAMÁ, S. A.**, a favor del señor **FRANKLIN ELÍAS BONILLA AMADOR**.

San Pedro Sula, Cortés; 22 de julio del año 2011

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

13 O. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 017-2011-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38 numeral 1 y 41 de la Ley de Contratación del Estado por este medio invita a Distribuidores y/o Representantes de Empresas a presentar ofertas:

“ADQUISICIÓN DE UNA CALDERA”

**PARA USO DEL HOSPITAL ENRÍQUE AGUILAR
CERRATO**

La cual será financiada con Fondos Nacionales, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, año 2011.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 13 al 23 de julio del 2011, de 9:00 A. M. a 4:00 P. M., en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, teléfono 2238-84-85, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo al Departamento de Licitaciones, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón, el día 22 de agosto del 2011, a las once de la mañana (11:00 A. M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas por la Comisión de Evaluación, en presencia de los Representantes del Órgano Ejecutor, Órganos Contralores del Estado, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2011.

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD.**

13 O. 2011

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 7 de abril de 2011, el señor **GUSTAVO ARIEL SANCHEZ**, representado en juicio por la Licenciada **LIANA RODRIGUEZ VALLADARES**, interpuso demanda ante este Juzgado contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, pidiendo la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, más los intereses que de dichas cantidades resulten. Costas. En relación con el Acuerdo No. 008-2011, de fecha 21 de marzo de 2011, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**MARCELA AMADOR THEODORE.
SECRETARIA.**

13 O. 2011

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

D E F O M I N

A V I S O

El Infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha siete de enero del año dos mil dos, la Abogada **MARÍA LETIZIA SUAZO DE GUILLÉN**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **TROPICAL TREASURE, S. A. DE C. V.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **ARENA BLANCA** con una área de 1,000 hectáreas, ubicada en el municipio de **PUERTO LEMPIRA**, departamento de **GRACIAS A DIOS**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**, con coordenadas **887700-883800 Norte y 1762000-1759000 Este** y hoja catográfica **S/N**, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **480-D-10**. Tegucigalpa M.D.C., catorce de septiembre del año dos mil once.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
Secretario General.**

13 O. 2011

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE PRECALIFICACIÓN

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, notifica a las Empresas Constructoras que participaron en la PRECALIFICACIÓN para Proyectos de Construcción de Obras Civiles para el período octubre 2011 a octubre 2012, que las empresas precalificadas para este período son las siguientes:

1. Constructora Bautista y Asociados, S.A.
2. Constructora Acosta, S. de R. L.
3. Constructora Kosmox, S. de R. L.
4. Constructora Sato, S. A.
5. SERPIC, S. de R. L. de C. V.
6. Concretos y Agregados de Sula, S. A. (CYASSA)
7. Servicios para el Desarrollo de la Construcción (SEDECO)
8. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V.
9. Construcciones Midence
10. J.F. Construcciones
11. INDES, S. de R. L.
12. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)
13. Ingeniería Técnica y Construcción, S. de R. L. de C. V. (ITEC).
14. Ingeniería Berlioz, S. de R. L. de C. V.
15. Ingeniería DOS, S. de R. L.
16. PRODINCCO, S. de R. L. de C. V.
17. Constructora MARVE
18. Constructora Athenas, S. de R. L.
19. Cía. De la Construcción, S.A. de C.V. (CODECOM)
20. Constructora Salvador García y Asociados, S. de R. L.
21. Constructora Contratistas, S. de R. L. (INGECON)
22. COTIZAR, S.A. de C.V.
23. Constructora BUCK, S. de R. L. de C. V.
24. ICA Inversiones
25. Constructora GAP, S. de R. L. de C. V.
26. Constructora ECASA, S.A. de C.V.
27. Compañía de Ingenieros CWU & Asociados
28. Compañía Nacional de Ingenieros Electromecánicos, S.A.
29. Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.
30. Constructora Ingelco, S. de R. L. de C. V.
31. Constructora Celaque, S. de R. L.
32. Canizales y Asociados Arquitectos, S. de R. L.
33. Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
34. Contratistas, Consultores de la Construcción, S. de R. L. (CONCO)
35. Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L. (SIT)
36. Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C. V. (DCC)
37. Equipos y Construcciones, S. de R. L. (ECON)
38. Servicios de Construcciones y Consultoría, S. de R. L. (SECOYCO)
39. Ingeniería Barmend

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre, 2011

MAE. DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ
RECTOR UPNFM

M.Sc. RAFAEL BARAHONA GOMEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

13 O. 2011.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A V I S O

REFORMA DEL ARTÍCULO No. 12 DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia en uso de las facultades de que ha sido investido de conformidad con el Decreto No 5-2011 de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32460 del siete de marzo del dos mil once y en aplicación del Artículo 3 transitorio, en fecha, 28 de septiembre del corriente año, emitió la resolución No. PCSJ-06-2011 mediante la cual **REFORMA**, el Artículo No. 12 del Reglamento de la Unidad de Antecedentes Penales, el que se leerá así:

«**Artículo No. 12.-** La Constancia de Antecedentes Penales solicitada para efectos de trabajo o estudio tendrá un valor de **CINCUENTA LEMPIRAS (L. 50.00)**; para cualquier otro trámite su valor será de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L. 150.00)**; a las personas de la tercera edad se les extenderá gratuitamente.- La constancia deberá contener los requisitos de seguridad enunciados en el Artículo 16 del presente Reglamento. El pago será enterado en la Pagaduría Especial de Justicia o institución bancaria designada para ese efecto. El dinero recaudado por el pago de este servicio será utilizado no sólo para la autosostenibilidad del Programa, sino además para gastos de funcionamiento corrientes y de inversión de este Poder del Estado en todo el ámbito nacional.»

Esta reforma surtirá sus efectos a partir del diez (10) de octubre de dos mil once (2011) y deberá ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2011.

JORGE ALBERTO RIVERA ÁVILES
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

13 O. 2011.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras

La Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), invita a las empresas interesadas a presentar ofertas para la contratación de los siguientes servicios:

1. LICITACIÓN PÚBLICA No. ESNACIFOR/01-2011 «SERVICIOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE ESNACIFOR».
2. LICITACIÓN PÚBLICA No. ESNACIFOR/02-2011 «SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE ESNACIFOR».
3. LICITACIÓN PÚBLICA No. ESNACIFOR 03-2011 «SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPAN-

TES EN EVENTOS DE CAPACITACIÓN ESNACIFOR-CICAFOR».

El financiamiento para la realización de estos procesos proviene exclusivamente de fondos nacionales. Las licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos podrán adquirirse en la Caja General de ESNACIFOR a partir del martes 11 de octubre 2011, mediante el pago de **Lps. 600.00 (SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, no reembolsables. Los documentos de la licitaciones también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, «HondusCompras», (www.honduscompras.gob.hn).

Todas las ofertas de las Licitaciones se recibirán como última fecha el **martes 22 de noviembre de 2011**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada y las horas respectivas de cada licitación.

Siguetepeque, 07 de octubre de 2011.

Ing. Miguel Conrado Valdez
Director Ejecutivo.

13 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2007-038046
- 2/ Fecha de presentación: 15/11/2007
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INVERSIONES O.P.
- 4.1/ Domicilio: Complejo del IPM, 15 calle, 5 y 7 Ave. Noroeste, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OROPERLAS



- 7/ Clase Internacional: 0
- 8/ Protege y distingue: Elaboración y comercialización de metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: AZALEA ISABEL REYES MONDRAGÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2010.
- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13, 31 O. 2011.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ADDENDUM No.1

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, informa a los proveedores que adquirieron el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 017-2011-SS "ADQUISICIÓN DE UNA CALDERA" PARA USO DEL HOSPITAL ENRIQUE AGUILAR CERRATO, lo siguiente:

1. Modificar en el Pliego de Condiciones:

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN
1	Fecha y hora de apertura de ofertas	Es el día de miércoles 31 de agosto del 2011 y la hora de apertura es a las once (11:00 A.M.) de la mañana.
2	Numeral 9: Tiempo de entrega	El tiempo de entrega será de noventa (90) días calendario a partir del recibo de la orden de compra debidamente aprobada por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud.
3	Numeral 18 Letra c) Garantía de calidad párrafo primero	Una vez extendida el acta de recepción final de los bienes adjudicados, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción, el suplidor deberá presentar una garantía de calidad equivalente al (5%) del monto total de dichos bienes y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de recepción del equipo.
4	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VOLTAJE	208-230, 3 FASES, 60Hz control de llama 120 Voltios 60 Hz.

2. Agregar al Pliego de Condiciones

No.	CONCEPTO	AGREGAR
1	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: APLICACIÓN	La aplicación será a vapor
2	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TIPO DE CALDERA	El tipo de Caldera será pirotubular
3	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSUMO EN LIBRAS VAPOR/Hr	60 caballos de vapor
4	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PRESIÓN EN PSI DE OPERACIÓN	100 PSI
5	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ALTITUD	2,800 FT sobre el nivel del mar
6	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TIPO DE CONTROL	Automatizado
7	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: INCLUIR LOS ACCESORIOS SIGUIENTES	a) Tanque dosificador químicos b) Suavizador c) Separadores
8	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GARANTIA	Deberán presentar una Garantía del fabricante del equipo, por un año en lo relacionado a desperfectos de fabricación
9	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MANUAL	De operaciones
10	ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERAN INCLUIR:	Instalación, Capacitación y puesta en marcha del Equipo.

3. El presente Addendum pasa a formar parte íntegra del PLIEGO DE CONDICIONES de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 017-2011-SS.

4. Todos los demás términos y condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 017-2011-SS se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto del 2011

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2006-037332
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AIRE FRIO DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COMFORTSTAR

ComfortStar™

- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias especialmente sistema de control climático, aires acondicionado para edificios, sistemas mini split, compresores de acondicionar de aire y todo lo relacionado a las instalaciones de los mismos aire acondicionados casa, aire acondicionado para vehículos.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2011

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial, se ha presentado la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor por el señor **MARVIN DANILO SABILLÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad Número 0313-1971-00159, de este domicilio; título que a continuación se describe: **CHEQUE DE CAJA No. 8598518, por un monto DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 200,000.00) de fecha ocho de enero del año dos mil ocho. (8/1/2008).**

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre del año 2011.

GILTON RAUL BUNLES FLORES
 SECRETARIO

13 O. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **CERTIFICA;** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El Infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** otorgada mediante Resolución Número 749-2011 de fecha 27 de septiembre del 2011. Fecha de emisión: 6 de julio del 2011, fecha de vencimiento: hasta el 6 de julio del 2012, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
 Secretario General

13 O. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **CERTIFICA;** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El Infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PROCAPS, S.A.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 709-2011 de fecha 14 de septiembre del 2011. Fecha de emisión: 13 de junio del 2010, fecha de vencimiento: hasta el 13 de junio del 2013, **JUAN JOSÉ CRUZ**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
 Secretario General

13 O. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2285-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de septiembre de dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha veinte de mayo de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 20052010-1121, por el Abogado **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ MORALES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán contraída a pedir reforma de estatutos de su representada. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes. **RESULTA:** Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3382-2011 de fecha 29 de agosto de 2011 en el sentido de que se reformen los Artículos 8, 9, 10, 17, 18, 39, 55, 56, 77, 93 y 103. **CONSIDERANDO:** Que por Resolución de fecha 25 de febrero de 1976 emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia se concedió la Personalidad Jurídica y se aprobó los Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, asimismo que los Estatutos de la Asociación han sido reformados mediante Resoluciones de fechas 11 de enero de 1978, 152 de fecha 23 de septiembre de 1982, 288-89 de fecha 14 de diciembre de 1989, 173-92 de fecha 15 de octubre de 1992, 5408-94 de fecha 16 de diciembre de 1994, 1088-2007 de fecha 27 de septiembre de 2007, 2091-2008 de fecha 8 de octubre de 2008, 344-2010 de fecha 7 de abril de 2010, todas emitidas por esta Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO:** Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los

Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización. **POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los 56 y 58 del Código Civil, 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la reforma de Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán debiéndose leer los artículos reformados así: **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (A.N.D.E.P.H.). ARTÍCULO 8.-** El Congreso Nacional Ordinario de Delegados se reunirá cada cuatro (4) años, en la segunda semana del mes de marzo del último año en funciones. Los delegados representantes a este Congreso, deben ser convocados por el Comité Ejecutivo Nacional con un período de quince (15) días de anticipación a la celebración del mismo. **ARTÍCULO 9.-** El Congreso Nacional Extraordinario de Delegados se celebrará cuando hayan asuntos de suma importancia que deben resolverse en el seno del Congreso. El Comité Ejecutivo Nacional estará obligado a realizar por lo menos dos (2) Congresos Nacionales Extraordinarios de Delegados en el período de los cuatro (4) años de su gestión. Los Delegados representantes a estos Congresos deben ser convocados por el Comité Ejecutivo Nacional con un período de quince (15) días de anticipación a la celebración de los mismos, conteniendo dichas convocatorias los puntos de agenda, los cuales no podrán ser modificados. **ARTÍCULO 10.-** Para ser delegado Propietario o Suplente ante el Congreso Nacional de Delegados, se requiere: a) Ser hondureño en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Ser empleado público del sector centralizado del Estado de Honduras. c) Ser miembro afiliado y cotizante de la ANDEPH. d) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno. e) Haber sido electo por la respectivas Juntas Directivas de las seccionales Centrales y Seccionales Regionales. f) Presentar Credencial firmada y sellada por el Presidente de la Asociación por esta única vez, y en lo sucesivo por el Presidente y el Secretario General de sus respectivas seccionales. **ARTÍCULO 17.-** Los miembros del Comité

Ejecutivo Nacional, durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un período más. **ARTÍCULO 18.-** Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional, solamente necesita cumplir con los requisitos exigidos para ser Delegado Propietario o Suplente ante el Congreso Nacional de Delegados. **ARTÍCULO 39.-** El Tribunal de Honor estará integrado por seis (6) miembros elegidos por el Congreso Nacional de Delegados por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un (1) período más y deberá conformarse con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y tres vocales. **ARTÍCULO 55.-** Para ser miembro directivo de las Seccionales se requiere reunir los requisitos establecidos en los literales a), b), c) y d) del artículo 10 de los presentes estatutos. **ARTÍCULO 56.-** Los Miembros Directivos de las Seccionales durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un (1) período más. **ARTÍCULO 77.-** Para todos aquellos gastos de menor cuantía, se creará un fondo de caja chica por el valor máximo de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**, el cual será manejado por el Presidente (a) y el Tesorero (a) de la asociación, quienes harán periódicamente las respectivas liquidaciones de dicho fondo. **ARTÍCULO 93.-** Para ser miembro representante Propietario y Suplente ante el INJUPEMP se requiere: a) Ser hondureño en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Ser empleado público al servicio del Estado de Honduras, de carrera administrativa, ser afiliado y cotizante de la Asociación. c) No estar ligado con los miembros de Junta Directiva del Instituto en referencia, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. d) Ser de reconocida buena conducta y probidad. e) Estar solvente con los diferentes organismos de la asociación. f) Ser de reconocida capacidad profesional y reunir los requisitos establecidos en el Reglamento Interno, y, g) Haber sido designado por el Comité Ejecutivo Nacional. **ARTÍCULO 103.-** Los miembros directivos que conforman el actual Comité Ejecutivo Nacional. Los Tribunales de Honor, las Juntas Directivas de las Seccionales Centrales, Regionales y de las Subseccionales, durarán en su actual período directivo, hasta la celebración del próximo Congreso Nacional Ordinario de Delegados, a celebrarse en la segunda semana del mes de marzo del 2014. **SEGUNDO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la U.R.S.A.C, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar

la transparencia de los mismos. **TERCERO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada. **CUARTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo. **QUINTO: Las presentes reformas de Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para ser agregada a sus antecedentes. OCTAVO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de octubre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

13 O. 2011

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2007-036083

[2] Fecha de presentación: 30/10/2007

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CITIGROUP INC.

[4.1] Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York, 10043

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITIBUSINESS

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Administración y manejo de tarjetas de crédito y demás operaciones crediticias y financieras que no requieren autorización especial y el ejercicio del comercio en general, agente intermediario, distribuidor, comisionista, realización de inversiones, venta de títulos valores y otras actividades similares.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

CitiBusiness

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 2007-036088

[2] Fecha de presentación: 30/10/2007

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CITIGROUP INC.

[4.1] Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York, 10043

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITISEGUROS

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Administración y manejo de tarjetas de crédito y demás operaciones crediticias y financieras que no requieren autorización especial y el ejercicio del comercio en general, agente intermediario, distribuidor, comisionista, realización de inversiones, venta de títulos valores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

CitiSeguros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 2007-036092

[2] Fecha de presentación: 30/10/2007

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CITIGROUP INC.

[4.1] Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York, 10043

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITIGOLD

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

CitiGold

Administración y manejo de tarjetas de crédito y demás operaciones crediticias y financieras que no requieren autorización especial y el ejercicio del comercio en general, agente intermediario, distribuidor, comisionista, realización de inversiones, venta de títulos valores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ No. solicitud: 22847-10

2/ Fecha de presentación: 28-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARES TRADING S.A

[4.1] Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 51256/2010

5.1/ Fecha: 08/02/2010

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1 Distintivo: REBIFORM

REBIFORM

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivo médico a ser utilizado para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-08-2010

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22849-10

2/ Fecha de presentación: 28-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARES TRADING S.A

[4.1] Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 51255/2010

5.1/ Fecha: 08/02/2010

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1 Distintivo: REBIFLITE

REBIFLITE

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivo médico a ser utilizado para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-08-2010

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 9707-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agencia Farmacéutica Internacional, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Rinoben

Rinoben

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/3/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ No. solicitud: 9705-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agencia Farmacéutica Internacional, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Nebuben

Nebuben

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/3/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 9704-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agencia Farmacéutica Internacional, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Venti2

Venti2

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/3/11.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 9709-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agencia Farmacéutica Internacional, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Ventibu

Ventibu

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/03/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 9703-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agencia Farmacéutica Internacional, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Ventidos

Ventidos

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17983-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HINT

HINT

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas no alcohólicas, agua purificada, bebidas carbonatadas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 9706-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agencia farmacéutica Internacional, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Aerofor

Aerofor

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17986-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DULCIARITOS

DULCIARITOS

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cereales, preparaciones hechas a base de cereales, cereales listos para consumir.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17987-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA CAUSA

LA CAUSA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Programas de apoyo y programas de fomento de beneficencia.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 18005-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPELL

SPELL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 18008-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHILL

CHILL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17994-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TWEE

TWEE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17992-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER LIME LEMON Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas carbonatadas sabor lima limón.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ No. solicitud: 17984-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER COLA ES EL SABOR PARA LA GENTE SUPER

SUPER COLA ES EL SABOR PARA LA GENTE SUPER

6.2 Reivindicaciones: Se usará con el Reg: 91806 (Clase 32)
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26147-11
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Qupid y Diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17995-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOHO

SOHO

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17999-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERIA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CABRO

CABRO

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cerveza.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26144-11
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Todo cuesta menos!

Todo cuesta menos!

6.2 Reivindicaciones: Se usará con el N.C. Mister Precio No. 2011-26146
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Para establecimientos comerciales dedicados a la venta de mercadería en general.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ No. solicitud: 18010-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KARMA

KARMA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17989-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EN TU VIDA HAY UNA CERVEZA ESPERANDO POR TI...DESCÚBRELA

EN TU VIDA HAY UNA CERVEZA ESPERANDO POR TI... DESCÚBRELA.

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26-S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26146-11
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Mister Precio

Mister Precio

Todo cuesta menos!

6.2 Reivindicaciones: No se reivindica el diseño ni el signo distintivo "Todo cuesta menos"
 7/ Clase Internacional:
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Para establecimientos comerciales dedicados a la venta de mercadería en general.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ No. solicitud: 17991-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER COLA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas carbonatadas, bebidas de cola.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17988-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA CAUSA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Programas de apoyo y programas de fomento de beneficencia.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17990-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DULCI ARITOS Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: Únicamente la denominación Dulci Aritos los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en el ejemplar presentado se protegerá en su conjunto y no por separado.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cereales, preparaciones a base de cereales, cereales listos para consumir.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26148-11
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUW

RUW

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cereales, preparaciones a base de cereales, cereales listos para consumir.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 34117-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PROTINA

PROTINA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas y preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/09
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 18000-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANDARAJE

ANDARAJE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 18006-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS AGRICOLAS CENTRO AMERICANAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: G-WAVE

G-WAVE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Combustibles, biocombustibles, lubricantes.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17993-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VUDU

VUDU

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 9708-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agencia farmacéutica Internacional, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Ventiflu

Ventiflu

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011.

1/ No. solicitud: 29966-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUILLERMO HORACIO PINO.
 4.1/ Domicilio: FITZ ROY No 1427 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES- REPÚBLICA ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA ARGENTINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Argentina
 5.3/ Código país: AR.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLIM PLIM Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/ No. solicitud: 29967-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUILLERMO HORACIO PINO.
 4.1/ Domicilio: FITZ ROY No 1427 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES- REPÚBLICA ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA ARGENTINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Argentina
 5.3/ Código país: AR.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLIM PLIM Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Decoraciones para árboles de navidad.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 1355, JINSHAN ROAD, DONGXIHU DISTRICT, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE, REPÚBLICA, POPULAR DE CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA POPULAR DE CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RGD y Diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cigarrillos, tabaco cortado, cajas para cigarrillos, que no sean de metales preciosos, tabaqueras [cajas para rapé], que no sean de metales preciosos, cerillas, encendedores para fumadores, papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, filamento de filtrado de cigarrillos en paquete, puros.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/ No. solicitud: 23799-11
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DLAA INDUSTRIAL CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: TAIFENG INDUSTRIAL DISTRICT, XIAOLAN TOWN, ZHONGSHAN, GUANGDONG 528416, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DLAA



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Luces para vehículos, dispositivos antideslumbrantes para automóviles [accesorios para lámparas]; faros para automóviles, focos para direccionales de vehículos, faros para vehículos, aparatos de iluminación para vehículos, dispositivos antideslumbrantes para vehículos [accesorios para lámparas], lámparas para direccionales de automóviles, luces para automóviles, bombillas de iluminación.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/ No. solicitud: 25825-11
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BABYLISS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 99, Avenue Aristide Briand, BP 72, 92123 Montrouge, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BabylissPro Argan Oil



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y productos para el cabello, así como preparaciones y productos para el peinado y estilizado del cabello, lociones, líquidos, champús y acondicionadores para el cuidado del cabello, tratamientos para el cuidado del cabello con extractos de aceite de argán o con aceite de argán.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022207
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL CO., LTD
 [4.1] Domicilio: No. 1355, JINSHAN ROAD, DONGXIHU DISTRICT, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE REPÚBLICA POPULAR, CHINA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:
 Cigarrillos, tabaco cortado, cajas para cigarrillos, que no sean de metales preciosos, tabaqueras [caja para rapé], que no sean de metales preciosos, cerillas, encendedores para fumadores, papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, filamento de filtrado de cigarrillos en paquete, puros.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O., y 15 N. 2011.

1/ Solicitud: 22852-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 51258/2010
 5.1/ Fecha: 08/02/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBISLIM

REBISLIM

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivo médico a ser utilizado para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

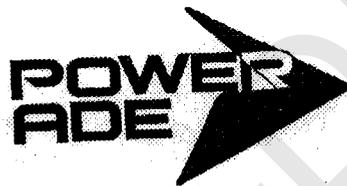
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 25569-11
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER ADE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-035748
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA VERDAD REFRESCA.

LA VERDAD REFRESCA

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

Bebidas y preparaciones para hacerlas, esencias, jugos y concentrados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizará con el registro 10911 SPRITE (CL32),

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 1954-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AKTIEBOLAGET ELECTROLUX
 4.1/ Domicilio: Sankt Göransgatan 143, SE-105 45 Stockholm, Sweden
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER TWIN y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Lavadoras, secadoras giratorias y secadoras de ropa.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-009913
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BALLET THEATRE FOUNDATION, INC.
 [4.1] Domicilio: 890 BROADWAY, NEW YORK, NY 1003.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN BALLET THEATRE

AMERICAN BALLET THEATRE

[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Bolsos de mano, bolsos de hombro, carteras, billeteras, bolsos de compra, y mochilas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 22850-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 51257/2010
 5.1/ Fecha: 08/02/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBISLIDE

REBISLIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 22846-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 51256/2010
 5.1/ Fecha: 08/02/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBIFORM

REBIFORM

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 22854-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 51259/2010
 5.1/ Fecha: 08/02/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBISTYLE

REBISTYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
 Inyector tipo lapicera para el tratamiento de esclerosis múltiple.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 22848-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 51255/2010
 5.1/ Fecha: 08/02/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBIFLITE

REBIFLITE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 22851-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 51257/2010
 5.1/ Fecha: 08/02/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBISLIDE

REBISLIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivo médico a ser utilizado para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 17149-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue Cleveland, Ohio 44115-1075, U.S.A
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROMAR

PROMAR

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pintura, barnices, lacas, preservantes contra el óxido y contra la deterioración de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 17150-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue Cleveland, Ohio 44115-1075, U.S.A
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAUX IMPRESSIONS

FAUX IMPRESSIONS

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pintura, barnices, lacas, preservantes contra el óxido y contra la deterioración de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 17151-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue Cleveland, Ohio 44115-1075, U.S.A
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUILDERS SOLUTION

BUILDERS SOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
 Pintura, barnices, lacas, preservantes contra el óxido y contra la deterioración de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 9217-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

BRASH

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Anteojos de sol de moda y estuches para anteojos de sol.
 8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 9223-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOEPON

SHOEPON

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Cupones.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018033
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
- [4.1] Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHHH

SHHH

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Oscar René Cuevas B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 23751-10
- 2/ Fecha de presentación: 04-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico: 52143/2010
- 5.1/ Fecha: 04/03/2010
- 5.2/ País de origen: Suiza
- 5.3/ Código país: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBIDOSE

REBIDOSE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano para el tratamiento de enfermedades y desordenes neurológicos e inmunológicos.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-08-2010
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 11140-11
- 2/ Fecha de presentación: 25-03-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METGLUK

METGLUK

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticas y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para

empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-03-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 11139-11
- 2/ Fecha de presentación: 25-03-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLEMINEX

GLEMINEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 21906-11
- 2/ Fecha de presentación: 01-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
- 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEEL YOUR POWER

FEEL YOUR POWER

- 6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la marca powerade y diseño No. 109531
- 6.1/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-07-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-000843
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 [4.1] Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERKUSEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZYLEMPHA

ZYLEMPHA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 25147-11
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF, AG.
 4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEAUTY TOUCH

BEAUTY TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo y de la belleza, desodorantes y antitranspirantes para uso personal.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-08-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 25141-11
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Otis McAllister, INC.
 4.1/ Domicilio: 353 Sacramento Street, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA SIRENA Y DISEÑO

LA SIRENA



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Variedad de mariscos enlatados.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-09-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 23033-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMAR INTERNATIONAL, INC..
 4.1/ Domicilio: 3030 Aurora Avenue, 2nd Floor, Monroe, Louisiana 71201, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUBY

NUBY

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios para la alimentación de los bebés y niños, principalmente, tazas, platos, tazones, cucharas y cuchillos de uso doméstico o en la cocina y cubiertos de mesa; vasos colaterales no derramables; válvulas para vasos de plástico (con boquilla), válvula y tazas para la alimentación para bebés y niños; peines para el cabello, cepillos para el cabello; distribuidores de leche en polvo; bastidores o cestas especiales en el lavavajillas y secadoras; baberos; calentateche; retenedores térmicos para biberones.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-08-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 23035-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMAR INTERNATIONAL, INC..
 4.1/ Domicilio: 3030 Aurora Avenue, 2nd Floor, Monroe, Louisiana 71201, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUBY NATURAL TOUCH

NUBY NATURAL TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su forma conjunta.
 6.1/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios para la alimentación de los bebés y niños, principalmente, tazas, platos, tazones, cucharas y cuchillos de uso doméstico o en la cocina y cubiertos de mesa; vasos colaterales no derramables; válvulas para vasos de plástico (con boquilla), válvula y tazas para la alimentación para bebés y niños; peines para el cabello, cepillos para el cabello; distribuidores de leche en polvo; bastidores o cestas especiales en el lavavajillas y secadoras; baberos; calentateche; retenedores térmicos para biberones.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-08-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 27742-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC..
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANEW ULTIMATE 7S Y DISEÑO

ANEW ULTIMATE 7S

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-08-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 17985-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERIA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 18003-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEBIDAS IRAPUATO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUA PURIFICADA CARRERA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua purificada.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

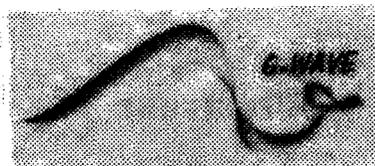
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 18007-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS AGRICOLAS CENTRO AMERICANAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G-WAVE Y DISEÑO.



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
 Combustibles, biocombustibles, lubricantes.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

[1] Solicitud: 2011-010460
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FJ CHICHAVAC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: No se da exclusividad a la palabra cercas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

1/ Solicitud: 17998-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLSBERGEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 13 y 31 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-018201
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL MANDARINA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica Mandarina ya que es un sabor.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018203
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL GUARANÁ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Guaraná ya que es un sabor.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018204
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL PIÑA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica Piña ya que es un sabor.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018202
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL MANZANA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica Manzana ya que es un sabor.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-016956
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL FUNDER
 [4.1] Domicilio: Altos de Miramontes, calle principal frente a Santos y Cia.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRONET



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RUTH RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-016957
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL FUNDER
 [4.1] Domicilio: Altos de Miramontes, calle principal frente a Santos y Cia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGROCAMPO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RUTH ESTHER RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

- 1/ Solicitud: 9221-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

BRASH

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:

Adornos para el cabello, principalmente, ganchos de pelo, bandas elásticas para el cabello, listones, cintas elásticas, pinzas para el cabello, bandas para el cabello, soportes para colas, horquillas para el cabello, rulos para el cabello no eléctricos, torcedores.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

- 1/ Solicitud: 27080-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES LA VICTORIA, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICOM CCTV SOLUTIONS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

1/ Solicitud: 35582-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIÑA UNDURRAGA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Vitacura 2939, Piso 21, Las Condes Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODEGA VOLCANES DE CHILE

BODEGA VOLCANES DE CHILE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

1/ Solicitud: 13115-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Genfargrip Noche y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

1/ Solicitud: 13116-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Genfargrip y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

1/ Solicitud: 7460-11
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LACTICUS

LACTICUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

1/ Solicitud: 29350-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL, B. V.
 4.1/ Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUAVAC-COL

AQUAVAC-COL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso veterinario
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28892-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diecinueve, calle nueve guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bellazul y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, cian, magenta y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, acaricidas, desinfectantes para inodoros, germicidas, insecticidas, pesticidas, raticidas y venenos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

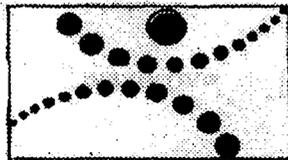
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 29345-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Capacitación en el uso y funcionamiento de láseres quirúrgicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 29303-11
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNG HING FOODS, INC.
 4.1/ Domicilio: 271 Habor Way, South San Francisco, California 94080, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARROT

PARROT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Leche de coco y bebidas de coco enlatadas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 27746-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S. A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, Colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATUDERMAL

NATUDERMAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28894-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diecinueve calle nueve guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATS

MATS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, herbicidas, acaricidas, desinfectantes para inodoros, germicidas, insecticidas, pesticidas, venenos bacterianos, pastillas fumigantes, incienso, repelente para insectos, preparaciones, matamoscas, papel antipollas, parasiticidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas, productos para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes, fungicidas, alacranicidas, germicidas, insecticidas, raticidas y venenos, venenos para matar cucarachas, raticidas y venenos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

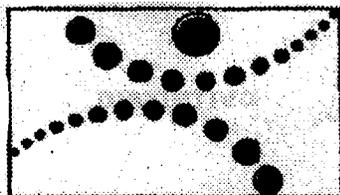
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 29343-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Láser quirúrgicos para trastornos oftálmicos
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

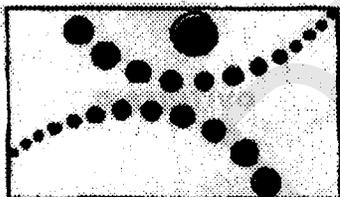
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 29344-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Reparación y mantenimiento de equipo quirúrgico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 23032-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMAR INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 3030 Aurora Avenue, 2nd Floor, Monroe, Louisiana 71201, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUBY

NUBY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Chupetes, biberones, tapas y cubiertas adaptadas para alimentadores para bebés y niños, anillos de dentición de los bebés, mordedores para bebés, accesorios para biberón, principalmente, tetinas de biberones, cubre-mamilas, tapas de botella, mamila de retención de anillos y collares, capuchas, discos para precintar botellas, juegos de botellas con pajitas, bombeo para mamilas de biberones, extractores para mamilas de biberones,

bastidores de biberones y sus accesorios, accesorios de chupete, aparatos para la fijación de chupete a la ropa, productos para el cuidado de la salud de los bebés y niños, principalmente, termómetros, termómetros de oído, y aspiradores nasales, cajas y latas de medicina, distribuidores y goteros de medicinas, cepillos para biberones, tijeras (herramientas manuales de mano), aparato para afeitarse y arreglarse el cabello, estuches de manicura, termómetros para uso de baño, esponjas para uso del baño.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 27650-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PATRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PATRONIC, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: 16 calle Oriente, No. 16, residencial Utila, Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABOR AMIGO

SABOR AMIGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la producción, venta y comercialización de harinas, cereales, jarabes, mostaza, pimienta, salsas, especias y demás productos similares.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-028886
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 19 calle 9-40 de la ZONA diez del municipio de Guatemala departamento de Guatemala
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: H24 y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, productos para la destrucción de animales dañinos, productos antiparasitos, papel atrapamoscas, productos para eliminar babosas, venenos bacterianos, pastillas fumigantes, incienso repelente para insectos, preparaciones matamoscas, papel antipolillas, parasiticidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas. Producto para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes, fungicidas, herbicidas, acaricidas, desinfectantes, germicidas, insecticidas, pesticidas, raticidas y venenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores azul, rojo, negro, amarillo, blanco y gris.

Tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Se reivindica únicamente la denominación "H24" los demás elementos denominativos figurativos que aparecen en la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 29502-11
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMATON, S. A.
 4.1/ Domicilio: Via Mulini, 6934 Bioggio, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pharmaton PROTECT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, naranja, rojo, azul, blanco y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones higiénicas para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, principalmente alimentos dietéticos para el cuidado sanitario en base de vitaminas, minerales ya sea individualmente o en combinación, alimentos dietéticos para uso médico, aditivos alimenticios en base de minerales y micronutrientes así como aquellas de uso médico, alimentos para bebés, desinfectantes (todos los ya mencionados incluidos en la clase 05).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 29562-11
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cinemark USA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, TX 75093, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTREME DIGITAL CINEMA

EXTREME DIGITAL CINEMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cine.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28674-11
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS GROSSMAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calzada de Tlalpan No. 2021, 04040 México, D. F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YURELAX

YURELAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 27743-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTI-MINUTE

ULTI-MINUTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 27744-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S. A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSVIRAL

TRANSVIRAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 28890-11
 [2] Fecha de presentación: 26-08-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 19 calle 9-40 de la ZONA diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RATAFIN Y DISEÑO



[6.1] Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores negro; rojo, amarillo, magenta, naranja, blanco y morado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, productos antiparásitos, productos para eliminar babosas, venenos bacterianos, pastillas fumigantes, incienso repelente para insectos, preparaciones matamoscas, papel antipollas, parasiticidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas, productos para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes, fungicidas, herbicidas, acaricidas, alacranicidas, gemicidas, insecticidas, pesticidas, raticidas y venenos, venenos para matar cucarachas.
 [8.1] Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-09-11
 [12] RESERVAS:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28384-11
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRELLIAN

ABRELLIAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28893-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diecinueve calle, nueve guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGLAY

AGLAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos higiénicos, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, herbicidas, acaricidas, desinfectante para inodoros, germicidas, insecticidas, pesticidas, venenos bacterianos, pastillas fumigantes, incienso, repelente para insectos, preparaciones matamoscas, papel antipolillas, parasitocidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas, productos para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes, fungicidas, alacranicidas, germicidas, insecticidas, raticidas y venenos, venenos para matar cucarachas, raticidas y venenos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28386-11
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMESTO

EMESTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas (incluidos en clase 01), fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28889-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diecinueve calle, nueve guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H24 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, negro, blanco, verde, rojo, amarillo, rosado, morado y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, herbicidas, acaricidas, desinfectante para inodoros, germicidas, insecticidas, pesticidas, venenos bacterianos, pastillas fumigantes, incienso, repelente para insectos, preparaciones matamoscas, papel antipolillas, parasitocidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas, productos para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes, fungicidas, alacranicidas, germicidas, insecticidas, raticidas y venenos, venenos para matar cucarachas, raticidas y venenos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas: Sólo se protege "H24" y la composición de los elementos, así como los colores, tal como se muestra en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28885-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diecinueve calle nueve, guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H24 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, amarillo, rojo, negro, blanco y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, venenos, acaricidas, germicidas, pesticidas, raticidas, productos antiparasitos, papel atrapamoscas, productos para eliminar babosas, venenos bacterianos, pastillas fumigantes, incienso, repelente para insectos, preparaciones matamoscas, papel antipolillas, parasitocidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas, productos para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28419-11
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDUCATION THROUGH INSPIRATION

EDUCATION THROUGH INSPIRATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educacionales, especialmente, conducción de clases, seminarios, grupos principales, talleres y conferencias para ayudar a preparar y capacitar a los estudiantes para sus carreras como profesionales, del cuidado de la vista y la distribución de materiales impresos con el mismo curso.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 25146-11
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF AG
 4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLASSIC TOUCH

CLASSIC TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza, desodorantes y antitranspirantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 25144-11
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUBRIZA

DUBRIZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones oftálmicas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-028888
 [2] Fecha de presentación: 26-08-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 19 calle 9-40 de la ZONA diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: H24 Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, productos antiparásitos, productos para eliminar babosas, venenos bacterianos, pastillas fumigantes, incienso repelente para insectos, preparaciones matamoscas, papel antipolillas, parasitocidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas, productos para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes, fungicidas,

herbicidas, acaricidas, alacranicidas, germicidas, insecticidas, pesticidas, raticidas y venenos, venenos para matar cucarachas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre, del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores negro, blanco, verde, café, amarillo y rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Se reivindica únicamente la denominación "H24" los demás elementos denominativos figurativos que aparecen en la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28887-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diecinueve, calle nueve guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H24 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, rojo, negro, blanco, gris, azul, celeste y azul oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios e higiénicos, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, productos antiparásitos, productos para eliminar babosas, venenos bacterianos, pastillas fumigadoras, incienso, repelente para insectos, preparaciones matamoscas, papel antipolillas, parasitocidas, pegamento atrapamoscas, pesticidas, productos para eliminar ratones, repelentes de insectos, varillas fumigantes, fungicidas, herbicidas, acaricidas, alacranicidas, germicidas, insecticidas, pesticidas, raticidas y venenos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas: Sólo se protege "H24".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 28673-11
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS GROSSMAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calzada de Tlalpan No. 2021, 04040 México, D. F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUREDOL

YUREDOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021779
- [2] Fecha de presentación: 30/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN UPNFM
- [4.1] Domicilio: Residencial El Dorado, frente Centro Comercial Plaza Miraflores.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JAGUARES UPNFM



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JESÚS HERNÁNDEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: Es una marca compuesta y debe ser vista en su conjunto, y no ser separada por cada elemento por separado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027052
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COOPERATIVA MIXTA EMPLEADOS DE EXCOSUR LIMITADA (COMEEXCOL)
- [4.1] Domicilio: Santa Cruz de Marcovia, Choluteca.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL GOLFO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: AGUA PURIFICADA.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LILIANA MARÍA ARONNE SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se protege del golfo y la conformación del diseño y color las palabras de uso común y la frase "Salud al Alcance de Todos" No se reivindica.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S., y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011397
- [2] Fecha de presentación: 28/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Editorial Santillana, S. A.
- [4.1] Domicilio: Col. Tepeyac, boulevard Juan Pablo II, frente a Templo Adventista, casa 1626, Tegucigalpa, M.D.C.,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/Distintivo: INEVERY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 13 y 31 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-027053
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COOPERATIVA MIXTA "EMPLEADOS DE EXCOSUR" LIMITADA (COMEEXCOL).
- [4.1] Domicilio: Santa Cruz de Marcovia, Choluteca.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUREÑA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Miel pura.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Liliana María Aronne Salazar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: Únicamente se protege la denominación "SUREÑA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2011.

1/ Solicitud: 13203-10
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCANTIL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Santa Ana de Forum 1 2.5 Km al oeste, Condominio Industrial Condopark, San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑOR CAFÉ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Crema no láctea para café
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

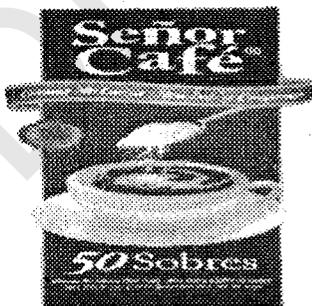
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/10
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 13202-10
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCANTIL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Santa Ana de Forum 1 2.5 Km al oeste, Condominio Industrial Condopark, San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑOR CAFÉ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Crema no láctea para café
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/10
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 34159-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYPLAC, S. A.
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Juanchito Km 14 vía al Magdalena, Manizales, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEILINGBOARD

CEILINGBOARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S. 13 y 31 O. 2011

1/ Solicitud: 12227-10
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TONDEO WERK GmbH
 4.1/ Domicilio: Hoehscheider Weg 37,42699 Solingen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TONDEO

TONDEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Cuchillería, herramientas manuales, instrumentos para la belleza y el cuidado del cuerpo, es decir, tijeras para el vello facial, pinzas, cuchillas de afeitado, cuchillos de afeitado, maquinillas de afeitado, instrumentos de manicura y pedicura, tijeras y esquiladoras, tijeras para mezclado y rebajado, tijeras para cortar el cabello, máquinas para corte de cabello manuales y eléctricas, máquinas para remover cabello, estuches, envolturas bolsas y juegos de los artículos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/10
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S. 13 y 31 O. 2011

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 39

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de julio, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 8 de julio, 2011, Santa María, departamento de La Paz.:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Walter Octavio Ramírez Martínez	María Pilar Fuentes Cabrera	La Paz	La Paz

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

Sr. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
DE LA PAZ

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 41

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 31 de agosto, 2011, La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Isaías Mendoza	Rosa Eloísa Cruz López	La Paz	Guajiquiro

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

Sr. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
DE LA PAZ